

DABS-AABS-0441-2024

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento "**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**", código institucional: **1-10-03-0995**.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las doce horas de ocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de "**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**", código institucional: **1-10-03-0995**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-2603-2024 del 05 de abril de 2024, solicitó realizar la compra de **1200 CN** del medicamento "**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**", código institucional: **1-10-03-0995**, a través de la O.P.S., indicando entre otros lo siguiente:

"(...) Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg., a la Organización Panamericana de la Salud. (...)"

2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Pública se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA. Asimismo, posteriormente, se emitió por parte del Ministerio de Hacienda el criterio MH-DCoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023 y por ello, la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, difundió el oficio GL-DTBS-0039-2023 02 de febrero de 2023, con el cual se mantiene la tramitación de estos expedientes, fuera de dicha plataforma electrónica.
4. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° **26-2616754**, lo siguiente:

"(...) COMPRA PARA UN PERÍDO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN



PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. FORMA DE ENTREGA: UNA ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA APLICACIÓN DEL ART. DEL FORMA DE ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA Y EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SWGÚN PROFORMA REQ24-00002147, SE COMPRA SEGÚN DFE-AMTC-0348-2024 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 (...).

5. Que mediante estimación de precios número CRI PRO-20.04 28490 2424 del 19 de marzo de 2024, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: 1-10-03-0995.
6. Que mediante oficio DFE-AMTC-0625-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifican única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	NA
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS.
Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)	Nivel de usuario 1 A. Corresponde a las Áreas de Salud tipo I e incluye a los Ebais (Primer Nivel de Atención).
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas o de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.
Existe otro medicamento con el que	Para implementar la POLITICA



02

<i>se pueda cubrir su necesidad</i>	<p>INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, <i>se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</i></p> <p><i>En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, la cual puede ser sustituida por Isoniazida solución oral, a pesar de esto, no supliría la necesidad del consumo de la isoniazida 100 mg tabletas dispersables</i></p>
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

7. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-2389-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Resultado de análisis", lo que a continuación se transcribe:

"(...)3. Resultado de análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

<i>Partida</i>	<i>Línea</i>	<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Oferente</i>	<i>Precio</i>	<i>Conclusión</i>
1	1	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100 mg.	Organización Panamericana de la Salud	\$ 11.268875	Razonable

"(...)"

Considerando

1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

2) Que de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.



3) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que:

"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)".

5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que:

"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...)".¹

6) Que el 13 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud y en su Cláusula Sexta denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados De I, se estipula lo sucesivo:

"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de calidad mínimos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de **1200 CN** de **"ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE"**, código institucional: **1-10-03-0995**, que deberá tramitarse con la **Organización Panamericana de la Salud**.

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	26-2616754	1200 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida **2203**, actividad **51** para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a del Reglamento de Distribución de Competencias en los procedimientos de adquisición de la CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: **1-10-03-0995**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2024.04.09
 14:01:18 -06'00'

Lic. Maynor Barrantes Castro
 Jefe a.i.

El(la) suscrito(a) Laura Dora Agüero cédula: 1-11670328, en mi condición de Asistente de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 09 del mes de 04 del año 2024 a las 14:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: lgattgens@ccss.cg.cr, el día 09 del mes de 04 del año 2024 a las 14:07 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo, firma del funcionario responsable:

[Firma manuscrita]



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

04

DABS-AGM-2603-2024
05 de abril del 2024

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

AREA ADQUISICIONES B Y S

5 ABR 2024 12:20

Estimado señor:

ASUNTO: Solicitud compra Organización Panamericana de la Salud código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg.

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg., a la Organización Panamericana de la Salud.

Por lo anterior, se adjunta Orden de Adquisiciones 2616754 con toda la documentación necesaria.

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador



CC/Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: I

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

05

Fecha de análisis: 21/03/2024		Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102			No. 26- 2616754			
DATOS DEL ARTICULO								
Código 1-10-03-0995			Unidad medida CN		Críticidad CATEGORIA A			
Descripción: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE								
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)								
DATOS DE REFERENCIA								
	<i>Cantidad</i>	<i>Duración Meses</i>	<i>Consumo últimos meses</i>					
<i>Existencia</i>	127	4.46	<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>Ultimos 6 m</i>	<i>Ultimos 3 m</i>	<i>Ultimo mes</i>	<i>Despacho Promedio</i>	<i>Despacho Ponderado</i>
<i>Pendiente</i>	500	17.54					28.50	24.83
TOTAL	627	22.00	342	128	85	17	28.50	24.83
<i>Peticiones Pendientes</i> No hay								
<i>Ordenes Pendientes</i> 581851 POR 500 FE 22-03-2024								
DATOS ÚLTIMA COMPRA								
<i>Ultima Peticion</i>		2616507	<i>Fecha</i> 12/10/2023					
<i>Fecha último ingreso</i>				<i>Cantidad recibida último ingreso</i>				
<i>Ult. Orden</i>	581851	<i>Fecha</i>	12/01/2024	<i>Licit.</i>	2023DI-000058-5101	<i>Precio/Unit</i>	12,5438	DOLAR (USD)
<i>Ultima Compra a</i> 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)								
DATOS DE LA COMPRA								
<i>Punto de re-orden</i>		10 meses.	<i>Compra.</i>		No Financiada	<i>Tipo:</i> Ordinaria		
<i>Cantidad a comprar</i>		1200	<i>Precio unit. ₡</i>		5,800.0000			
			<i>Estimación 1 Periodo ₡</i>		6,960,000.00		<i>Estimación Total ₡</i>	
<i>No. Entregas</i>	1	<i>Período abastecer</i>		1	<i>Fecha Primera Entrega</i>			
<i>Entregas Iguales</i>	No	<i>Intervalo (meses)</i>		00	<i>Días Primera Entrega</i> 80 Naturales			
OBSERVACIONES								
FEC_MAX_TERMINO: 30-06-2024. COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. FORMA DE ENTREGA: UNA ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA Y EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ24-00002147..SE COMPRA SEGUN DFE-AMTC-0348-2024 19 DE FEBRERO DE 2024								

06

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO EN ENERO DEL 2024.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE SE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

Marlon Barquero

MARLON BARQUERO CASTILLO
Planificador Responsable

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Autorizado por

Jorge Quirós

Firma Autorización



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616754

Fecha Sol. 21/03/2024	Unidad que solicita PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	Servicio Actividad U. Prog 380 51 5101	Número de Reserva 0	U. Prog. Aprobado por 5101 BRAYAN AURELIO MURILLO C
---------------------------------	---	--	-------------------------------	---

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG. TABLETA DISPERSABLE	CN	1,200,000	5,800,00	6,960,000,00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA

Firmado digitalmente por
BRAYAN AURELIO MURILLO
MURILLO
CARMONA (FIRMA)
Fecha: 2024.04.01 14:11:13
-06'00"

El(la) suscritor(a) Rafael Barrantes cédula: 1-6687-807 en mi condición de Responsable de la unidad S.D.A. hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 01 del mes de 04 del año 2024 a las 14:22 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: rbarrantes@cssa.cr, el día 01 del mes de 04 del año 2024 a las 21:4 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Rafael Barrantes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-0348-2024
19 de febrero de 2024

Señores

Lic. Marlon Barquero Castillo. Planificador

Lic. Jorge Alcides Quirós Cedeño, Jefe

Sub Área de Programación de Bienes y Servicios

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS- UP 1141

Asunto: Solicitud necesidades reales medicamentos Antifímicos contra Tuberculosis

Estimados Licenciados:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-11147-2023 con fecha del 13 de noviembre 2023, recibido en esta Área el mismo día y al oficio DABS-AGM-0613-2024 con fecha del 12 de febrero 2024, recibido en esta sede el 16 de febrero, en los cuales se remite información sobre el abastecimiento de los medicamentos antifímicos utilizados en el tratamiento y profilaxis de tuberculosis, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo solicitado, esta Área en conjunto con la Sub Área de Vigilancia Epidemiológica, revisa nuevamente el estimado anual de pacientes que se presume deberán ser atendidos en la institución. En el siguiente cuadro, se brinda información para cada uno de los códigos que se utiliza en el tratamiento de pacientes con TB sensible con presentaciones combinadas a dosis fijas o con esquemas individualizados, para el tratamiento de pacientes con TB resistente y para quimioprofilaxis de contactos, la estimación anual en cantidad de casos, el requerimiento completo de medicamento para atender a un paciente, la necesidad total anual por código en tabletas y el mismo dato en cientos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Código 1-10	MEDICAMENTO	USO AVALADO	FORMA FARMACÉUTICA/UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMACIÓN NECESIDAD ANUAL			
				CANTIDAD DE PACIENTES ANUALES VERIFICADO CON SAVE	NECESIDAD ESQUEMA POR PACIENTE EN TAB	NECESIDAD ANUAL EN TAB	NECESIDAD ANUAL EN CN
03-1563	Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg + Pirazinamida 400mg + Etambutol 275mg	Tratamiento TB fase inicial adultos	Tableta	500	259.80	129.800	1,299
03-1567	Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg	Tratamiento TB fase continuación adultos	Tableta	500	519.80	259.800	2,598
03-1564	Rifampicina 75mg + Isoniazida 50mg + Pirazinamida 150mg	Tratamiento TB fase inicial niños	Tableta dispersable	15	207.84	3,118	31
03-1566	Rifampicina 75mg + Isoniazida 50mg	Tratamiento TB fase continuación niños	Tableta dispersable	15	412.80	6,192	62
03-0995	Isoniazida 100 mg	Quimioprofilaxis niños	Tableta dispersable	200	540.00	108,000	1,080
03-0990	Isoniazida 300 mg	Quimioprofilaxis adultos y modificaciones de esquemas por reacciones adversas	Tableta	650	180.00	117,000	1,170
03-1560	Rifampicina 300 mg	Modificaciones de esquemas por reacciones adversas y otras indicaciones avaladas para la especialidad de Infectología	Cápsulas				Se utiliza en Infectología para otras indicaciones además de Tuberculosis. Para TB se requiere abastecimiento en caso de desabastecimiento de las presentaciones combinadas
03-1340	Pirazinamida 500 mg	Modificaciones de esquemas por reacciones adversas	Tableta				Se debe mantener abastecido para pacientes con esquemas individualizados que no se les puede administrar la presentación combinada
03-0670	Etambutol 400 mg	Modificaciones de esquemas por reacciones adversas	Tableta				Se debe mantener abastecido para pacientes con esquemas individualizados que no se les puede administrar la presentación combinada
03-0303	Cidoeserina	esquema alargado	Cápsulas				Se deben mantener abastecidos para pacientes con resistencia a los medicamentos de primera línea con esquemas individualizados
03-0690	Etonamida	esquema alargado	Cápsulas				
02-0200	Bedaquilina 100mg	400mg id x 2 sem, 200mg 3 /sem x 22 semanas	tab	4	188	752	8
02-0325	Clofazimina 100mg	100 mg id x 12 meses	tab	30	360	10800	108
02-1300	Pretomanid 200mg	200mg/día x 26 semanas	tab	1	182	182	2

Sobre lo anterior es necesario aclarar que la tuberculosis es una enfermedad transmisible, de notificación y vigilancia obligatoria, y que a nivel nacional las autoridades han asumido el compromiso para su erradicación, articulando diferentes entidades ya que constituye un problema de salud pública. La detección de pacientes es determinada por muchos factores, por lo que el consumo del medicamento no se comparta de manera establecida como con los tratamientos de enfermedades crónicas.

A pesar de lo anterior, como prestador de servicios y atención directa a los pacientes, es función inherente a la Caja Costarricense de Seguro Social la disponibilidad de los medicamentos necesarios para atender a cualquier paciente que se detecte y a sus



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

contactos, con el propósito de parar la transmisión de la enfermedad y lograr su erradicación.

Por esta razón es que el cálculo de la necesidad de medicamentos se establece con base en la estimación de cantidad de pacientes anuales, y en caso de que no se lleguen a utilizar, es bajo el supuesto de que, a pesar de que se realicen todas las estrategias interinstitucionales para la detección de pacientes, de forma positiva no se llega a la cantidad de pacientes estimada en ese periodo.

No omito manifestar, que cuando uno de los medicamentos combinados a dosis fijas se encuentra desabastecido, los pacientes deben ser atendidos con los medicamentos en dosis individuales, por ejemplo, si no hay existencias del código 1-10-03-1563 Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg + Pirazinamida 400mg + Etambutol 275mg, los servicios se ven en la necesidad de utilizar los medicamentos en dosis individuales para lograr administrar el tratamiento completo al paciente como medida de contingencia y no porque este establecido de esa manera, por lo que utilizaran los códigos 1-10-03-1560, 1-10-03-0990, 1-10-03-1340 y 1-10-03-0670, por lo que los periodos de desabastecimiento de los medicamentos en cuestión desde su inclusión efectiva en el año 2020, adicionan otra variable que no permite la estabilidad en los consumos que señala, ya que los pacientes deberán terminar el tratamiento con las presentaciones individuales aunque posteriormente ya se disponga de las presentaciones combinadas nuevamente.

Es necesario recalcar que para garantizar el abastecimiento continuo de los códigos para el tratamiento de TB se recomienda revisar de forma integral el grupo 03, por las razones antes expuestas tomando en cuenta el abastecimiento, existencias en la red y fechas de vencimiento.

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO ICAZA GURDIAN (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ICAZA GURDIAN (FIRMA)
Fecha: 2024.02.21 10:06:40 -06'00'

Dr. Carlos Roberto Icaza Gurdian
Jefe

BLANCA ROSA HIDALGO BALAREZO (FIRMA)
Firmado digitalmente por BLANCA ROSA HIDALGO BALAREZO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.19 17:52:09 -06'00'

Dra. Blanca Hidalgo Balarezo
Farmacéutica

CIG/bhb
Cc:
Dra. Leandra Abarca Gómez. Encargada TB, SAVE
Dr. Andrés Fernández Córdoba.
Archivo

El(la) suscriptor(a) Blanca Hidalgo Balarezo cedula: 15093025, en mi condición de Farmacéutica de la unidad RRM hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 21 del mes de 02 del año 2024 a las 10:26 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAVC
@ _____ el día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: Blanca Hidalgo Balarezo

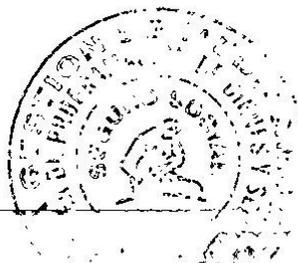
**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****DECLARATORIA DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS**

El suscrito, Jorge Quirós Cedeno, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declara con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-03-0995 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

Jorge Quirós



ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esta sujeción abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contratan a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que otzcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos que se aplica a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarias o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- l) Brindar ilegalmente información que otorgue a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jorjaca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jorjaca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jorjaca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, otzca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que están en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre intercedido el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que es referida esta Ley al, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que lo fija la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave o injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jorjacas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para el mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, otzadas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.
- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 9508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su objetividad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando sea vinculada o exista riesgo de vinculación alguna respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de una socio o persona jurídica.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****DECLARATORIA DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS**

El suscrito, Marlon Barquero Castillo, cédula 1-0693-0807 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-03-0995 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participen como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

Marlon Barquero
Proveedor

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se diseñen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2° - Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el Jefe de la Jerarquía y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. - Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe de la jerarquía y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. - Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe de la jerarquía y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3° - Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Esta deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4° - Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. - Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estas hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley o, vencido el plazo para su entrega, se prevenga una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Porcaba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave o injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de la jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que los confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de septiembre del 2001.
- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
- k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o a cualquier otra persona que mantenga relaciones contractuales con la Administración para la cual labora.

	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87500	Versión Nueva
	Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. 1-10-03-0995	Página 1 de 5

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.
- 2.2. El oferta debe presentar junto con su oferta:
 - a. Copia de la especificaciones de calidad del producto terminado.
 - b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).
 - c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
 - d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
 - e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
 - f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
 - g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
 - h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.
- 2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el
 - a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
 - b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exige en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).
- 2.4. **Condiciones de transporte:** El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p>
---	---





COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 87500

Versión
Nueva

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

Página 2 de 5

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Blistér con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio

Proteger de la luz

Condiciones de Almacenamiento

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019



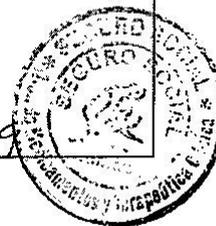
Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 7 junio 2019



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87500	Versión Nueva
	Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. 1-10-03-0995	Página 3 de 5

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
 Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
 Vía de administración: Oral
 Forma farmacéutica
 Cantidad de tabletas
 Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
 Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
 Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
 Número de lote
 Fecha de vencimiento o expiración
 Siglas o Logo C.C.S.S.
 Código del medicamento
 Condiciones de almacenamiento
 Proteger de la luz
 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Sofiano Molina</p> <p>Dr. David Jencio Araya</p> <p>Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho</p> <p>Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p>
--	--



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87500	Versión Nueva
	Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. 1-10-03-0995	Página 4 de 5

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

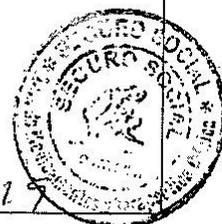
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: oral
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14.</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p>
--	--



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87500	Versión Nueva
	Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. 1-10-03-0995	Página 5 de 5

4. REGISTRO SANITARIO

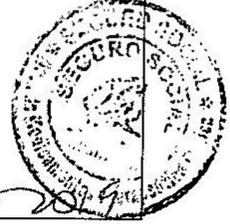
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: <i>[Signature]</i></p>
---	---





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 87500

FECHA: 19 de setiembre de 2019

CODIGO: 1-10-03-0995

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ISONIAZIDA 100 MG. TABLETAS DISPERSABLE.

EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja de cartón u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables.
- TERCARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables.

Atentamente,



DRA. JACQUELINE SOLANO A
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI

LIC. JOSÉ A. HERRERA P.
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución

CÓDIGO: 1-10-03-0995

DESCRIPCIÓN: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

FECHA: 11-ENERO-2023.

CFT: 87500

DE LOS BULTOS/EMBALAJES/TARIMAS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y Contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: solamente se aceptarán tarimas que cumplan las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto máximo de la tarima es 135 cm. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm. de ancho x 14 cm. de largo x 9 cm. de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm. de grosor x 9 cm. de ancho x 100 cm. de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm. de grosor x 12 cm. de ancho x 122 cm. de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm. de grosor x 12 cm. de ancho x 100 cm. de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm. de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, 28 febrero 2002:

Empaque Primario: No es necesario Imprimir código de barras.

Empaque Secundario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

Empaque Terciario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

Empaque Cuaternario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

NOTA: La mercadería debe entregarse empaletizada (empaquetada) y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, cartulina u otro material. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. Así mismo, en aquellos casos en que se estipuló la tarima como un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos (más información en GS1 Costa Rica, TEL. 2507-8000).

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:



Caja Costarricense de Seguro Social.
 Gerencia de Logística.
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
 Área de Almacenamiento y Distribución

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo jaherrer@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

VICTOR MANUEL BADILLA SANABRIA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL BADILLA SANABRIA (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.11 13:37:22 -06'00'

El(la) suscritor(a) Victor Manuel Badilla Sanabria Cédula: 1-693-807, en mi condición de Proveedor de la unidad BA hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 11 del mes de 01 del año 2023 a las 13:07 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: vbadilla@ccss.sa.cr el día 11 del mes de 01 del año 2023 a las 1:29 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

2-94-01-0680

EB093

El(la) suscriptor(a) Roldán cédula: 1293-807, en mi condición de PM de la unidad PM de hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016 a las 9:23 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original

fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbergam@ccsc-sicr, el día 11 del mes de 01 del año 2023 a las 1:39 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: Roldán

RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Location: Casa Fies

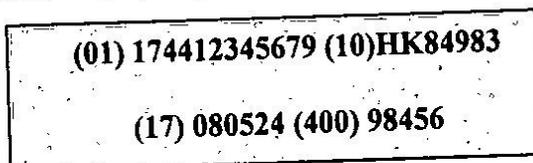
CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL INFORMA A SUS PROVEEDORES

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:



donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

El(la) suscritor(a) Maldonado cedula. 1-693-807 en m
condición de Chefe de la Unidad BDM hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 07 del mes de 02 del año 2016
a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbd@bq.com
@4525A.CA el día 11 del mes de 01 del año 2013
a las 1:39 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Maldonado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
e-mail: gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 – San José, Costa Rica, C.A.

26

02 de febrero del 2023
GL-DTBS-0039-2023

Licda. Adriana Chavez Díaz, Directora a.i.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios UP 1141

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA APARTARSE DEL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP Y SISTEMA INTEGRADO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SIAC PARA COMPRAS A OPS Y COMISCA PREVIA MOTIVACION.

REFERENCIA: GL-DTBS-0506-2022 / GL- DTBS-0520-2022 / MH-DCoP-OF-0076-2023

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. Con respecto al tema de la condición de los dos tipos de compras por Ley o Derecho Internacional que se realizan en la institución como lo son la adquisición de vacunas mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y medicamentos mediante Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la Ley 9986.

Importante señalar que dicho aval fue otorgado al inicio del uso de SICOP, bajo la ley 7494, y ahora bajo el cambio de norma se retoma la autorización toda vez que su fundamento obedece a normativa de carácter internacional y excluida de la aplicación de la Ley N°9986. Además, existe una imposibilidad de registro de estos entes como proveedores, acreditada por ellos mismos en el año 2021, pero situación que se mantiene.

Así las cosas, se recibe el oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 (adjunto) que entre otras cosas señala: *"resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento"*. Pero además recuerda *"se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283 del RLGC, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad."*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 – San José, Costa Rica, C.A.

27

Por lo que se hace necesario continuar con los controles establecidos por esa Dirección, su revisión, el cumplimiento del procedimiento vigente de adquisición de vacunas y además la disponibilidad del expediente de lo actuado, en estricto orden cronológico y disponible en la pagina web institucional para su acceso público.

Sin más por el momento, se despide, atentamente.

DIRECCIÓN TÉCNICA BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente
por SOFIA LORENA
ESPINOZA SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.02
16:12:03 -06'00'

Licda. Sofía Espinoza Salas, Mba.
DIRECTORA

Anexo: Oficio GL-DTBS-0506-2022 - GL- DTBS-0520-2022 - MH-DCoP-OF-0076-2023

C.I Licda. Carolina Aguilar Gutierrez, Jefe. Area de Regulación y Evaluación 1140
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe, Sub-Area de Medicamentos -AABS UP 1141
Archivo.

El(la) suscritor(a) Maldonado cédula: 1-192-802 en mi
condición de Asesor de la unidad DTBS hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 02 del mes de 02 del año 2023
a las 16:12 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarquera
@ CCSSA.CR el día 18 del mes de 03 del año 2024
a las 8:00 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Maldonado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 - San José, Costa Rica, C.A.

28

02 de febrero del 2023
GL-DTBS-0039-2023

Licda. Adriana Chavez Díaz, Directora a.i.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios UP 1141

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA APARTARSE DEL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP Y SISTEMA INTEGRADO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SIAC PARA COMPRAS A OPS Y COMISCA PREVIA MOTIVACION.

REFERENCIA: GL-DTBS-0506-2022 / GL- DTBS-0520-2022 / MH-DCoP-OF-0076-2023

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. Con respecto al tema de la condición de los dos tipos de compras por Ley o Derecho Internacional que se realizan en la institución como lo son la adquisición de vacunas mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y medicamentos mediante Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la Ley 9986.

Importante señalar que dicho aval fue otorgado al inicio del uso de SICOP, bajo la ley 7494, y ahora bajo el cambio de norma se retoma la autorización toda vez que su fundamento obedece a normativa de carácter internacional y excluida de la aplicación de la Ley N°9986. Además, existe una imposibilidad de registro de estos entes como proveedores, acreditada por ellos mismos en el año 2021, pero situación que se mantiene.

Así las cosas, se recibe el oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 (adjunto) que entre otras cosas señala: "resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento". Pero además recuerda "se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283 del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 – San José, Costa Rica, C.A.

Por lo que se hace necesario continuar con los controles establecidos por esa Dirección, su revisión, el cumplimiento del procedimiento vigente de adquisición de vacunas y además la disponibilidad del expediente de lo actuado, en estricto orden cronológico y disponible en la página web institucional para su acceso público.

Sin más por el momento, se despide, atentamente.

DIRECCIÓN TÉCNICA BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente
por SOFIA LORENA
ESPINOZA SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.02
16:12:03 -06'00'

Licda. Sofía Espinoza Salas, Mba.
DIRECTORA

Anexo: Oficio GL-DTBS-0506-2022 - GL- DTBS-0520-2022 - MH-DCoP-OF-0076-2023

C.I Licda. Carolina Aguilar Gutierrez, Jefe, Área de Regulación y Evaluación 1140
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe, Sub-Área de Medicamentos -AABS UP 1141
Archivo.

El(la) suscrito(a) Mabel Berguena cédula: 1-688-807, en mi condición de Chefe de la unidad DTBS, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 02 del mes de 02 del año 2023 a las 16:02 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mberguena@CCSSA.CR el día 18 del mes de 03 del año 2024 a las 8:00 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Mabel Berguena

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

Licenciada
Sofía Espinoza Salas
Directora a.i.
Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Caja Costarricense del Seguro Social

Asunto: Atención a los oficios GL-DTBS-0506-2022 y DTBS-0520-2022

Estimada Licda. Espinoza Salas:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio GL-DTBS-0506-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en el cual plantea la *"Continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP"* expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 emitido por la otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA); al respecto se indica lo siguiente:

En la solicitud inicial la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) señala que la DGABCA otorgó el criterio favorable el mediante Oficio citado *"(...) para la contratación de Vacunas compras mediante el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, ampliando en ese momento las normas que rigen estas contrataciones, así como los impedimentos legales y de derecho internacional que imposibilitan las compras por medio de la plataforma SICOP. Igualmente señala en el supracitado oficio que "(...) de cara a la Ley 9986, se solicita la continuidad de esa anuencia, y aprobación de cara al numeral 27 del Reglamento a dicha Ley. De igual manera se consulta sobre la nomenclatura para el registro en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual SIAC. Por último, indicar que estas compras se tramitan en papel y son puestos a disposición de manera integral los expedientes digitalizados en la página web institucional"*.

A efectos contar con los elementos necesarios para atender la solicitud, esta DCoP requirió a su representada, mediante Oficio MH-DCoP-OF-0038-2022 del 22 de diciembre de 2022, aclarar si la solicitud de exclusión total de uso del Sistema Digital Unificado, siendo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el denominado al efecto, versaba sobre un nuevo procedimiento de contratación con el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (en adelante COMISCA) o si dicha anuencia consistía en dar continuidad a la aplicación del criterio favorable otorgado con anterioridad en el año 2021.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

En este sentido, la DCoP indicó que en el supuesto de dar continuidad a los efectos del citado criterio favorable para una contratación iniciada previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública¹ (en adelante LGCP), podría estar afecta a los alcances del Transitorio I y por ende resultaría innecesaria la solicitud planteada, empero, si lo requerido es una nueva contratación de similar naturaleza a la realizada en el año 2021, la misma debe ser tramitada por medio del SICOP, toda vez que el fundamento jurídico para su realización debe ser al amparo de la LGCP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la LGCP².

En respuesta a dicha solicitud, se recibió el Oficio DTBS-0520-2022 del 26 de diciembre de 2022 mediante el cual la CCSS aclara que requiere realizar "(...) *dos procesos adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la norma (...)*", siendo:

"(...)

- **OPS:** *compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud,*
- **COMISCA:** *Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA".*

En relación con lo anterior, también señala la CCSS que según el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación³, le corresponde la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de acuerdo con la normativa y a través del Fondo Rotatorio administrado por la OPS, solicitando la certificación de producto de vacunas inscritas como oferentes del Fondo y debiendo el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificar la calidad de los lotes de vacunas importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

En consonancia, agrega la CCSS que la OPS está facultada para realizar la compra de grandes cantidades de vacunas mediante el Fondo Rotatorio, ayudando a calcular la necesidad de las mismas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo los contratos en nombre de los países miembros, además de facilitar líneas de crédito para las compras. Esta negociación que realiza la OPS, explica la CCSS, supone un acuerdo anual con los proveedores satisfaciendo los requisitos para comprar las vacunas, jeringas e insumos, lo cual deriva en que la OPS es un agente de compras y garantiza la adquisición de dichos productos, brindando seguridad a los Estados Miembros e Instituciones participantes que contarán

¹ Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021.

² Decreto Ejecutivo 43808-H del 30 de noviembre de 2022.

³ Decreto Ejecutivo 32722-S del 20 de mayo de 2005.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

con el abastecimiento constante de los mismos para cumplir con los programas de inmunización, razón por la que no puede considerarse a esta Organización como un proveedor de la CCSS.

En este sentido manifiesta la CCSS la imposibilidad para que la OPS sea registrada como proveedor en el SICOP, ya que, como resultado a la solicitud planteada, mediante oficio CRI PRO20.04 25030 20 del 09 de setiembre del año 2020, la Organización Panamericana de la Salud indicó:

“Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros”.

En relación con el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (en adelante COMISCA) la CCSS expresa que éste no tiene la figura de proveedor de la CCSS ya que los procedimientos realizados por este Consejo son fundamentados en instrumentos internacionales y no implican que la CCSS esté contratando con dicho organismo, considerado como un consolidador de compras de los países que lo integran.

Es COMISCA quien realiza el proceso de negociación de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social y selecciona a las empresas, definiendo y valorando las condiciones para la adquisición de los insumos. Posteriormente es la institución quien decide adherirse en el caso de que dichas condiciones sean favorables y se procede con los trámites pertinentes para generar un contrato con el proveedor elegido, sin que esto signifique un procedimiento de compra, ya que como se reitera los procedimientos son realizados al amparo de instrumentos internacionales vigentes y que su rango es superior al ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Según la información citada por la CCSS, esta DCoP entiende que esa institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al ser Costa Rica un Estado miembro, puede tener mejores condiciones para el acceso a insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones, indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP y por ende excluidos de la aplicación de la ley y su reglamento, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

En este sentido es importante mencionar que la rectoría en materia de salud recae en el Ministerio de Salud por su parte la Caja Costarricense de Seguro Social como prestataria del servicio público de salud ha desarrollado conjuntamente con dicho Ministerio acuerdos con organizaciones internacionales para facilitar la eficiente adquisición de insumos médicos – entre ellos vacunas – para garantizar la atención de la población y mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.

En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias.

En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes.

Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. En ese sentido, si de acuerdo con el análisis correspondiente que efectúa la CCSS, esa institución determina que se trata de materia excluida de la Ley, en efecto dicha actividad según lo establecido en el artículo 2 de LGCP, no estaría cubierta por el ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁴, refiere que la actividad que realizan los entes públicos debe estar sujeta a principios fundamentales del servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa⁵, resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable. Sin embargo, se advierte que la LGCP amplía el listado de supuestos de exclusión de la Ley, entre los cuales se tiene "Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho

⁴ Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978.

⁵ Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (derogada).

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"; debiendo la CCSS determinar si efectivamente se encuentra frente a este supuesto para la realización de los dos procedimientos de adquisición que requiere.

En ese sentido, mediante CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 denominada "Aplicación de la normativa relacionada con el uso del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas) y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986."; se brinda una guía para los operadores del subsistema de contratación pública.

"En ese orden de ideas al ser el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", un instrumento jurídico derivado de la LCA, resultaría de aplicación únicamente para el supuesto indicado, sea los procedimientos de contratación iniciados antes del 01 de diciembre de 2022, siempre que estos cuenten con la decisión inicial y su respectivo visado, según la organización interna.

Para las contrataciones tramitadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relacionada con el Sistema Digital Unificado, entendido este como el SICOP, concretamente lo dispuesto en el "CAPÍTULO III CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, SECCIÓN I SISTEMA DIGITAL UNIFICADO, BANCO DE PRECIOS, RAZONABILIDAD DEL PRECIOS Y MODELO TARIFARIO." Así como los lineamientos que la Dirección de Contratación Pública, como administrador del sistema emita al respecto."

Motivo por el cual, según lo indicado por la citada circular, no resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento.

Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Así las cosas, se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Se les reitera a los funcionarios encargados de realizar los procedimientos de contratación administrativa, la responsabilidad de apegarse a lo establecido en la normativa aquí citada a fin de garantizar la solemnidad y legalidad de las contrataciones administrativas.

Sin otro particular,

YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01 18:02:00 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

CC: Archivo DCoP.

MARCO ANTONIO SAENZ ZUNIGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO SAENZ ZUNIGA (FIRMA) Fecha: 2023.01.30 15:05:25 -06'00'	ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 07:57:11 -06'00'	ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 14:59:11 -06'00'
Realizado por: Marco Antonio Sáenz Zúñiga Unidad Normativa, DCoP	Revisado por: Alejandra Román Hernández Coordinadora, Unidad Normativa, DCoP	Aprobado por: Erika Solís Acosta Jefa, Departamento de Normas y Contrataciones, DCoP

El(la) suscrito(a) Marlen Berganza cédula 1-693 407 en mi condición de Clayton de la unidad RSU hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 01 del mes de 02 del año 2023 a las 18:02 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @ _____ el día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Marlen Berganza

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-0625-2024
22 de Marzo de 2024

Lic. Marlon Barquero Castillo, Planificador de Medicamentos
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -UP 1141

Asunto: ATENCIÓN OFICIO DABS-AGM-2299-2024 ORDEN DE ADQUISICIÓN ISONIAZIDA 100MG TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995 PETICIÓN 2616754

Estimada Licenciada:

Reciban un cordial saludo. En atención a solicitud en el oficio DABS-AGM-2299-2024 con fecha del 21 de marzo 2024, recibida vía SAYC el mismo día, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616754 para el medicamento a la vista en el epígrafe, en términos de las competencias asignadas a esta Área, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	NA
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 1A. Corresponde a las Áreas de Salud tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamentos para uso en condiciones específicas o de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, la cual puede ser sustituida por Isoniazida solución oral, a pesar de esto, no supliría la necesidad del consumo de la isoniazida 100 mg tabletas dispersables.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO ICAZA GURDIAN (FIRMA)
 Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ICAZA GURDIAN (FIRMA)
 Fecha: 2024.03.22 10:18:35 -06'00'

Carlos Roberto Icaza Gurdian, Médico Jefe

GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Fecha: 2024.03.22 09:07:58 -06'00'

Dra. Gemma Elizondo Herrera Farmacéutica

CIG/geh
 C:
 Archivo

El(la) suscrito(a) Morales Barrantes cédula: 1-697807 en mi condición de Phyph de la unidad SAYC hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 22 del mes de 03 del año 2024 a las 10:18 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad. SAYC @ SAYC el día 22 del mes de 03 del año 2024 a las 14:54 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Morales Barrantes



Organización Panamericana de la Salud



Organización Mundial de la Salud
OFFICE REGIONAL AMERICAS

CRI PRO 20.04 28490 2024

19 de marzo de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

En referencia a oficio DABS-AGM-1459-2024 les remitimos estimado de precios REQ24-00002147, correspondiente a la solicitud de medicamento Isoniazida 100 mg, por un monto total de US\$13.522,65. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que, una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ24-00002147

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,

Alfonso Tenorio
 P/ Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
 Representante



AP AP/rrs

Anexo: Lo indicado

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servicios
 Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
 Licda, Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
 Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
 Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

El(la) suscrito(a) Maribel Argueta Cédula: 1-603807, en mi
condición de Suplen de la unidad PEA hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día _____ del mes de _____ del año _____
a las _____ horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbargueta
@CESS.SA.CR, el día 20 del mes de 07 del año 2024
a las 9:17 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Maribel Argueta

	<p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement</p> <p>525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		<p>ESTIMADO DE PRECIOS</p>
			<p>Número: REQ24-00002147 Fecha: 15 Mar 2024</p>

<p>Proveedor: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD. ATLANTA ARCADE, 3RD FLOOR MAROL CHURCH ROAD ANDHERI (EAST) MUMBAI- 400059 Maharashtra India</p>	<p>Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje San José Costa Rica</p> <p>Solicitado por: Rocio Roman Sierra</p>
--	---

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10 <i>ETIQUETAS: ING/ESP PROVEEDOR/FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA UTIL TOTAL: 48 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 11 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA EL PROVEEDOR PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO</i>	1,200	Box	9.550000	USD	11,460.00
2	INSURANCE CHARGES / CARGOS POR SEGURO				USD	15.60
3	AIR FREIGHT CHARGES / CARGOS POR FLETE AEREO				USD	1,560.00
4	SERVICE CHARGES / GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	487.05

TOTAL ESTIMADO: USD 13,522.65

TERMINOS

- TOTAL, ESTIMADO ENTREGA AÉREA DPU A JUAN SANTAMARIA INTERNATIONAL AIRPORT, SAN JOSE, COSTA RICA
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ24-00002147(LE)

• SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

• PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

-NÚMERO DE CUENTA 3615-9769
-REFERENCIA REQ24-00002147(LE)
-A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33

• PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Martha Suazo

Oficial de Compras

El(la) suscrito(a) *Martha Suazo* cédula: *143-807* en mi
 condición de *Procurador* de la unidad *FLD M* hago constar y que
 verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
 estampada en el mismo el día _____ del mes de _____ del año _____
 a las _____ horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: *msuazo*
 @ *CSA-CR* el día *22* del mes de *02* del año *2024*
 a las *9:11* horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
 original de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Martha Suazo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

DABS-AGM-2389-2024
26 de marzo de 2024

**ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO
PROCEDIMIENTO DE COMPRA REQ24-00002147
ISONIAZIDA 100 MG**

De acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de estudios de razonabilidad de precio en las compras que tramita la Caja Costarricense de Seguro Social, Versión N° 01, código GL-GF-GIT-DTBS-ARE-GT-004-2023", aprobada por el Consejo de Presidencia y Gerencias de la Caja Costarricense del Seguro Social mediante la Sesión N°634 del 05 de diciembre de 2023, se procede con el desarrollo del estudio razonabilidad de precio, considerando los siguientes elementos de análisis.

1. Antecedentes.

En la Tabla 1 se resumen los aspectos más relevantes del objeto contractual y del procedimiento de compra:

Tabla 1. Información general del objeto contractual y del procedimiento de compra.

Concepto	Descripción
Código de producto y descripción.	1-10-03-0995 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE.
Cantidad por adquirir.	1.200 CN
Modalidad del procedimiento de compra.	Ordinaria
Verificación cambios en la ficha técnica.	Versión CFT-87500 no presenta cambios con relación al último concurso adjudicado
Fecha de presentación de proforma.	15 de marzo de 2024 *
Oferentes participantes del procedimiento de compra y precio ofertado.	1- Organización Panamericana de la Salud. (\$11.268875) por CN
Tipo de cambio ¹	509.43
Tipo de compra.	Compra amparada Ley 9986

Nota: La información presentada en esta tabla fue obtenida de la documentación disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para el procedimiento de compra descrito. ¹Corresponde al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) el día de la fecha de apertura.



2. Desarrollo del análisis.

De acuerdo con lo establecido en la Guía señalada, la determinación de la razonabilidad del precio se realiza mediante la construcción de bandas de precios estimadas a partir de precios de referencia identificados en diferentes fuentes de información.

Dichas bandas se obtienen a partir del cálculo del promedio simple y la desviación estándar de los precios de referencia disponibles. A partir de ello se establece un rango de precios de referencia contra el cual se comparan los precios de las ofertas recibidas en el procedimiento de compra.

Si el precio de la oferta analizada se ubica dentro del rango de precios construido, dicho precio se considera razonable. Si, por el contrario, el precio se ubica por encima de la banda superior o por debajo de la banda inferior, se debe proceder según lo establecido en el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

De esta forma, en el desarrollo del estudio se consideraron las siguientes fuentes de información:

- Precios ofertados en el concurso sujeto a estudio.
- Precios históricos adjudicados y su vez ajustados a valor presente de manera que puedan ser comparables con los precios ofertados en la presente contratación.
- Listado de precios o precios internacionales: se realizó una búsqueda exhaustiva de precios de referencia en diferentes portales de instituciones de salud a nivel internacional, como Cenabast, Termómetro de Precios de Medicamentos (Colombia) y Observatorio Precios de Medicamentos (Perú).
Como resultado de esta búsqueda solo se identificó dos precios de referencia en la plataforma de Chile y Observatorio de Precios de Medicamentos de Perú.
- Banco de precios del SICOP del producto a adquirir. No hubo resultados en dicha fuente del medicamento solicitado.

Sobre la información de precios de referencia disponibles es importante señalar lo siguiente:

- Tal y como se indicó en la tabla 1, no existen cambios en la ficha técnica que no permitan comparabilidad de los precios cotizados en el este concurso respecto el adjudicado en la última contratación realizada para la adquisición del medicamento
- Se realizó un análisis de los concursos históricos y se determinó que los precios utilizados para el cálculo, todos los procedimientos de contratación permiten comparabilidad.
- Asimismo, hay que indicar que, todos y cada uno de los precios utilizados para el presente análisis fueron convertidos a colones para efectos comparativos.

Considerando el abordaje metodológico explicado, los resultados obtenidos en la estimación de las bandas de precios son los siguientes:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área Gestión de Medicamentos

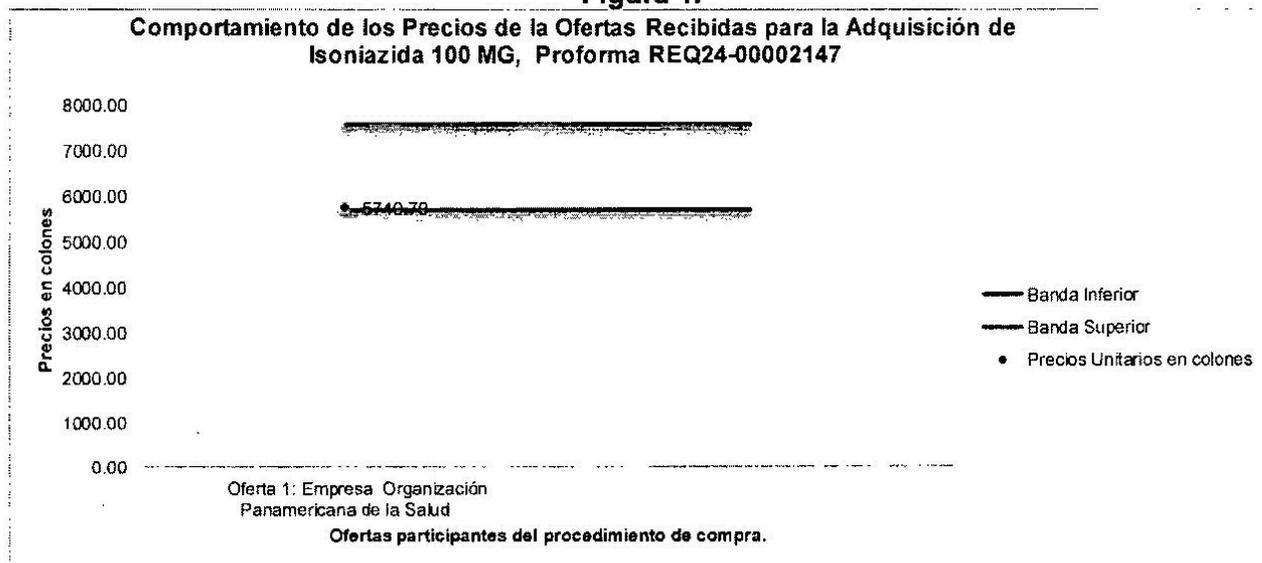
Tabla 2. Bandas de Precio Estimadas según partida y línea

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-0995
Descripción	ISONIAZIDA 100MG .
Precio Promedio	¢6625.65
Desviación estándar de los Precios	¢941.70
% Coeficiente de variación	14%
Banda inferior	¢5683.95
Banda superior	¢7567.35

Nota: El detalle de la información de las fuentes de referencia empleada para la construcción de las bandas puede ser revisado como anexo 1.

A partir de las bandas de precio calculadas, en la siguiente figura se representa el resultado de la evaluación de los precios de la oferta de la Organización Panamericana de la Salud en el procedimiento de compra en estudio.

Figura 1.



Nota: La información representada en la figura considera el precio ofertado por partida y/o línea según Tabla 1 y convertidos a colones, así como las bandas de precios que se indican en la Tabla 2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Por tanto, preliminarmente el resultado del estudio de razonabilidad realizado se resume en la siguiente tabla:

Tabla 3. Resultado preliminar de la evaluación de la razonabilidad de los precios.

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-0995
Descripción	ISONIAZIDA 100 mg.
Organización Panamericana de la Salud	Se ubica dentro de la banda inferior y superior, por lo que se considera un precio razonable. (Ver Anexo 1)

2.1 Consulta al oferente.

Dado que el precio sujeto a análisis de razonabilidad de precio está dentro de las bandas de precio, no se requiere aclaraciones adicionales al oferente, lo anterior, al estar en presencia de precio razonable.

3. Resultado del análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100 mg.	Organización Panamericana de la Salud	\$11.268875	Razonable

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS



MSc. Melvin Hernández Rojas
Analista de Razonabilidad

El(la) suscrita(a) M. B. Bayona C. cedula: 6677-807, en mi
condición de Pl. Prob. de la unidad RAM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 01 del mes de 04 del año 2021
a las 7:00 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbayona
@CASSA.CR, el día 01 del mes de 04 del año 2021
a las 7:10 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

M. B. Bayona C.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Anexo: 1

Herramienta para el Cálculo de las Bandas de Precios para la Determinación de la Razonabilidad en Procedimientos de Compra de Otros Bienes y Servicios	
Información General del Procedimiento de Compra	
N° de concurso en análisis:	REQ24-00002147
Fecha de apertura del concurso en análisis:	15/03/2024
Tipo de cambio de venta del BCCR al día de la apertura del concurso:	509.43
Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-0995
Descripción	Isonlazida 100 mg.
Unidad de medida	CN
Cantidad por adquirir	1200
Fuentes de Información para el análisis de razonabilidad.	
1. Ofertas formales recibidas en el procedimiento de compra:	
Oferta 1: Empresa Organización Panamericana de la Salud	5740.70
2. Solicitudes de cotización o resultados de estudios de mercado:	
2.1 Cotización 1	
2.2 Cotización 2	
2.n Cotización "n"	
3. Precios históricos de compras institucionales:	
3.1 Precio histórico 1 2023DI-000003-5101	6392.86
3.2 Precio histórico 2 2023DI-000058-5101	6632.11
3.3 Precio histórico	
4. Datos proporcionados por el oferente:	
4.1 Precio referencia suministrado por el oferente 1	
4.2 Precio referencia suministrado por el oferente 2	
4.n Precio referencia suministrado por el oferente "n"	
5. Listas de precios o precios de mercado de productos publicados :	
5.1 Precio referencia CENABAST(Chile) https://www.cenabast.cl/compras-cenabas/	5960.80
5.2 Precio referencia Observatorio de precios de Medicamentos (Perú)	8401.78
6. Costos institucionales o tarifas gubernamentales:	
6.1 Costo/Tarifa referencia 1	
6.2 Costo/Tarifa referencia 2	
6.n Costo/Tarifa referencia "n"	
7. Banco de Precios:	
7.1 Precio referencia	
7.2 Precio referencia 2	
7.n Precio referencia "n"	
Construcción de las bandas de precios.	
PROMEDIO	6625.65
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	941.70
% COEFICIENTE DE VARIACIÓN	14%
BANDA INFERIOR	5683.95
BANDA SUPERIOR	7567.35
Resultado preliminar del análisis de razonabilidad de precios.	
Oferta 1: Empresa Organización Panamericana de la Salud	Razonable



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Melvin Hernández Rojas**, cédula **1-0713-0:41** funcionario público adscrito a la Área de Gestión Medicamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- a. No tengo ningún interés personal, familiar **REQ24-00002147 ISONIAZIDA 100 MG.** o de negocios en el procedimiento. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- b. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- c. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpositas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- d. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- e. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma:



Puesto: Analista Razonabilidad de Precios

El(la) suscrito(a) M. B. Borja (cédula: 1-693-807), en mi
condición de Director de la unidad RDSM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 26 del mes de 03 del año 2024
a las 1:16 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mboja@BSSA.CR
el día 01 del mes de 04 del año 2024
a las 7:10 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
M. B. Borja

ARTICULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTICULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTICULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTICULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución.

ARTICULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 28- Alcance de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estas presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTICULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, oferentes o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

ARTICULO 2- Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

ARTICULO 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

ARTICULO 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ARTICULO 3.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, ética, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

ARTICULO 4.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

ARTICULO 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debalice el control interno de la organización u omita las situaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Incumpla lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, aseseore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de ese entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que adote o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viela la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Persebre, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. h) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse un compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 8422 del 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8232 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transaccional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 13 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen al conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia del deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su objetividad o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2024D-000007-5101

Objeto ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

Oferta 1
de ítem 1

Oferente 57072
Representante 57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
(LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A
TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0441-2024, del 08 de abril del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1200 CN del producto: " ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995", con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2616754 solicita 1200 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 1200 cajas con blíster 10 x 10 cantidad que equivale a lo solicitado en orden de adquisiciones.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ24-00002147:

Forma de pago: Visible en folio 40.

Firma de la oferta: visible en folio 41.

Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 40.

Plazo de entrega: visible folio 40, se ajusta a lo solicitado en el cartel.

Cotizar 100% del objeto: visible en folio 40.

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$ 13.522.65. Ver folio 40.

Nombre y Firma:


AREA DE ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS

Fecha:

18 ABR 2024

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

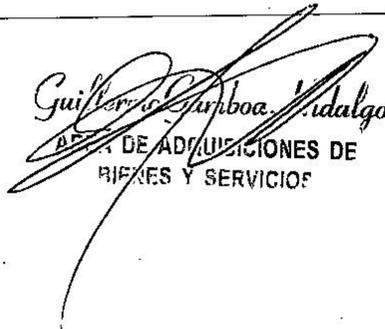
Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Fecha:

SHIRLEY
SOLANO MORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.17 11:56:20
-06'00'


AREA DE ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS

18 ABR 2024



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

Handwritten signature and date: 10/04/2024

NUMERO DE CONCURSO
2024DI-000007-5101

TIPO DE CONCURSO
COMPRA POR EXCLUSION DI

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO		CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
UNIDAD MEDIDA	100MG. TABLETA	DOLAR (USD) EURO		10/04/2024 08:00	
CANTIDAD	CN /	PETICIONSOLICITUD No. 26 2616754		504.42 1.0752	
ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 1 ENTREGAS CON 0 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 77 DIAS NATURALES					
No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	RECOM.
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	DOLAR (USD)	\$ 11.268875	13,522.65	SI
		¢	5,684.245928	6,821,095.113	MENOR PRECIO
CATEGORIA DE ARTICULO		DATOS DE LA ULTIMA COMPRA		FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO	
A Z X		MONEDA DOLAR (USD)		11/04/2024	
EXISTENCIA		PRECIO		FIRMA DEL ANALISTA	
127		12.54384		12/01/2024	
OBSERVACIONES: OPS ENTREGA UNA SOALA ENTREGA 11 SEMANAS DESPUES DE RECIBID A LA ORDEN DE COMPRA.					



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Tel: 2539-1220 2539-1219

Fax: 2539-1387

51

Señores
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

San José, 18 de ABRIL del 2024
Oficio: DABS-AABS-SAM-0104-2024

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO: 2024DI-000007-5101. ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones. Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y qué en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Observaciones de orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 51 folios.

Atentamente,
GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.18 08:33:47
-06'00"



Cc/

2024DI-000007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Pública, en Sesión Ordinaria 015-2024 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2024DI-000007-5101

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT -87500 incluidas en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante		MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD. Folio 40
País de origen		India
		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
1. DESCRIPCIÓN		
1.1 Presentación del producto: Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.		Si cumple Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
1.2 Vía de administración: Oral.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
1.3 Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Único Organización Panamericana de la Salud
2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD		
2.1 El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
2.2 El oferente debe presentar junto con su oferta: a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado. b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico). c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa. d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS. e. Copia de los artes del empaque primario y secundario f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen. h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
2.3 El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el 2.3.01 Certificado de Análisis de Producto Terminado. 2.3.02 Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
2.4 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40
3.1 EMPAQUE PRIMARIO		
Características del empaque primario:		Si cumple Blister con 10 tabletas Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud Folio 40
<p>Blisters con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>Rotulación del empaque primario Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Características del empaque secundario: Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DJ-000007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

Oferta Unica Organización Panamericana de la Salud	CARACTERÍSTICAS A EVALUAR
	<p>Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen</p> <p>Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)</p> <p>Nombre del laboratorio acondicionador o emparador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)</p> <p>Número de lote</p> <p>Fecha de vencimiento o expiración</p> <p>Siglas o Logo C.C.S.S.</p> <p>Código del medicamento</p> <p>Condiciones de almacenamiento</p> <p>Proteger de la luz</p> <p>Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>
Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Unico oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40	<p align="center">FICHA EMPAQUE SECUNDARIO</p> <p><u>Caja de cartón u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables</u></p>
Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Unico oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40	<p align="center">3.3 EMPAQUE TERCIARIO</p> <p><u>Características del empaque terciario:</u> Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>
Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Unico oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40	<p><u>Rotulación del empaque terciario:</u> La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>

2024DI-000007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS

CARACTERISTICAS A EVALUAR	Oferta Unica Organización: Panamericana de la Salud
<p>Debe indicar como minimo:</p> <p>Nombre genérico</p> <p>Concentración</p> <p>Forma farmacéutica</p> <p>Vía de administración: oral</p> <p>Cantidad de tabletas</p> <p>Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen</p> <p>Número de lote</p> <p>Fecha de vencimiento o expiración</p> <p>Siglas o Logo C.C.S.S.</p> <p>Código del medicamento</p> <p>Condiciones de almacenamiento</p> <p>Proteger de la luz</p> <p>Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
FICHA EMPAQUE TERCIARIO	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>

Caja o fardo debidamente resistente con 500 a 1000 tabletas dispersables

Corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables

COMISION TECNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DI-090007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>4.1 Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.</p>	<p>No tiene registro sanitario. Aplica el Art. 117 de la LGS. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: 5.1 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz. 5.2 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 40</p>
<p>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA. Ver oficio DFE-AMTC-0625-2024.</p>	<p>No requiere Ver Folio 37</p>

2024DI-000007-5101

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 015-2024 de 24 de abril de 2024 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única Organización Panamericana de la Salud:** Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa y según criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10.

Firmado digitalmente por
ERIKA MARIA LASTRES ROQUE (FIRMA)
Fecha: 2024.04.24 09:29:16
11:24:17 -06'00'

Dra. Erika Lastres Roque

Firmado digitalmente por
LUIS PAULINO HERNANDEZ CHARPENTIER (FIRMA)
Fecha: 2024.04.24
11:24:17 -06'00'

Dr. Luis Paulino Hernández Charpantier

Ausencia justificada

Dr. Allan Induni Alfaro

Firmado digitalmente por
JONATHAN ANTONIO SANCHEZ ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2024.04.24
11:28:20 -06'00'

Dr. Jonathan Sánchez Arias

Firmado digitalmente por
LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.24
11:47:13 -06'00'

Dra. Lizett Padilla Garro

Copia (señalada) Como Cembor estada: 1772720mmi
 cantidad de P3 de la unidad 5044 legi muestra y que
 verificó que el presente documento impresa tiene una firma digital autentica
 estampada en el mismo día 24 de mes de 4 del año 2024
 a las 11:47 horas. Así mismo, sepe asegurando que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: puchelbae@ccsc.ccr.gov.cr
 a las 13:41 horas, y que dicho archivo usará a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

056

25 de abril de 2024
DABS-AABS-SAM-0119-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2024DI-000007-5101 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE).CÓDIGO 1-10-03-0995.

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A: OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE
CANTIDAD A COMPRAR: 1200 CN
ENTREGA: Orden de adquisiciones 26-2616754 y Proforma de OPS REQ24-00002147 Una sola entrega 11 semanas después de recibida la orden de compra. Ver folio 40.
NOMBRE DEL LABORATORIO: MACLEODS PHARMACEUTIALS LTD.
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616754 solicita 1200 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 1200 cajas con blíster 10 x 10 cantidad que equivale a lo solicitado en orden de adquisiciones..
Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.25 08:26:28 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista



CC: Expediente

Kattia Arce Ulate

De: William Alberto Rocha Bermúdez
Enviado el: viernes, 26 de abril de 2024 10:40 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Merlyn Santamaría Calvo; Kattia Arce Ulate
Asunto: PERMISO DE IMPORTACIÓN CONCURSO 2024DI-000007-5101, CÓDIGO 1-10-03-0995 (1 Parte)
Datos adjuntos: DABS-AABS-0530-2024 SOLICITUD DE CRITERIO DE FARMACO.pdf;
DocEnviados3495592---Solicitud aplicacion art. 117 LGS UL2024DI-000007-5101 (1).pdf
Importancia: Alta

Buenos días:

Esperando que se encuentren muy bien, por este medio adjunto los documentos requeridos para dicho trámite.

Simultáneamente se enviaron los documentos por Sayc, muchas gracias.

NOTA: Se enviará dos correos debido a que por su peso no deja enviarlo en uno solo. (1 Parte)

Saludos,



Lic. William Rocha Bermúdez
Área de Adquisiciones Bienes y Servicios
Analista
Correo: wrocha@ccss.sa.cr

Kattia Arce Ulate

De: William Alberto Rocha Bermúdez
Enviado el: viernes, 26 de abril de 2024 10:40 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Merlyn Santamaría Calvo; Kattia Arce Ulate
Asunto: PERMISO DE IMPORTACIÓN CONCURSO 2024DI-000007-5101, CÓDIGO 1-10-03-0995 (2 Parte)
Datos adjuntos: 2024DI-000007-5101 3 (1).zip
Importancia: Alta

Buenos días:

Esperando que se encuentren muy bien, por este medio adjunto los documentos requeridos para dicho trámite.

Simultáneamente se enviaron los documentos por Sayc, muchas gracias.

NOTA: Se enviará dos correos debido a que por su peso no deja enviarlo en uno solo. (2 Parte)

Saludos,



Lic. William Rocha Bermúdez

Área de Adquisiciones Bienes y Servicios

Analista

Correo: wrocha@css.sa.cr



TRÁMITE URGENTE

DABS-AABS-0530-2024
25 de abril de 2024

Doctor
Ricardo Pérez Gómez
Coordinador
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101- CÓDIGO INST.: 1-10-03-0995.

Estimado doctor:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2024DI-000007-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE** se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0441-2024** de fecha 09 de abril del 2024, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1200 CN de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.



Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	26-2616754	1200 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a del Reglamento de Distribución de Competencias en los procedimientos de adquisición de la CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: 1-10-03-0995.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo con reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un precio razonable.

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616754 solicita 1200 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 1200 cajas con blíster 10 x 10 cantidad que equivale a lo solicitado en orden de adquisiciones.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de **1200 CN de ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega a 11 semanas después de recibida la orden de compra".



A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

NÚMERO DE CONCURSO	CÓDIGO	MEDICAMENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	IMPORTADOR	LABORATORIO FABRICANTE	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN
2023DI-000058-5101	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG	30/11/2023	India	Organización Panamericana de la Salud (OPS)	Fabricante: Micro-Labs	MS-DAC-UPS-866-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

● **Anto Análisis de Existencias del medicamento al 25 de abril de 2024:**

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados							
					25/04/2024	SP05FM45	
Análisis de la Existencia y Pendientes							
Código	1 10 03 0995	U.M.	CN	Categoría	A	Último Precio	12.54
Descripción						Pag. 1 de 1	
ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE							
	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.			
Prom Simple	28.75	20.96	15.09	39.93			
Prom Ponderado	20.61	29.24	16.87	35.72			
Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos			
		Prom Simple	Ponderado	Prom Simple	Ponderado		
Saldo Inventario Físico	602.600	20.96	29.24	39.93	35.72		
Pendiente en Peticiones	1.200.000	41.74	58.24	79.51	71.14		
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00		
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00		
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00		
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00		
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00		
Saldo de Inventario Físico	602.600	20.96	29.24	39.93	35.72		
En trámite	1.200.000	41.74	58.24	79.51	71.14		
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00		
Nivel de Inventario	1.802.600	62.70	87.48	119.43	106.87		

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 20.96 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

MBC/wrb
CC: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
 FAX: 2539-1387 TEL: 2539-1194

61

25 de abril de 2024

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso:	SICOP:	2024DI-000007-5101	O.P.S.	PAGO ANTICIPADO
Objeto	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE			
Petición	26-2616754			
Reserva Administrativa	c6.960.000.00			
Código	1-10-03-0995			
P.P.	2203			
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$ 11.268875		Precio Total: \$13.522.65	
Cantidad Solicitada:	1200 CN			
Forma de pago	PAGO ANTICIPADO			
Forma de entrega	UNA ENTREGA 11 SEMANAS POESTRIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.			

ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	1200 CN	julio 2024	Pago Anticipado
MODALIDAD: COMPRA NORMAL SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS. PERÍODO ABASTECER: 1			
REPORTE: Tiene una existencia de 20.96 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

NOTAS:

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

SHIRLEY
 SOLANO
 MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por SHIRLEY SOLANO
 MORA (FIRMA)
 Fecha: 2024.04.25
 08:33:31 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura

Shirley Solano Mora

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente



DABS-C-PRE-0214-2024
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2024, está disponible en la sub-partida presupuestaria 2203 "MEDICAMENTOS" actividad 51, un monto de siete millones cuatrocientos treinta y siete mil colones con cero céntimos (¢7,437,000.00).

Lo anterior según la reserva N°30064 incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso 2024DI-000007-5101, para la adquisición de ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE 1-10-03-0995. PAGO ANTICIPADO

Se extiende la presente al ser las 10:00 horas del día 25 de abril del 2024.

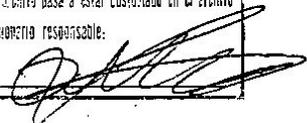
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS



Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros.
Jefe a.i. Subárea de Gestión Administrativa

Cc: Archivo
Total de prorroga (\$13.522.65)
Tipo de cambio ¢550.00
AIGM/bmc

El(la) suscrita(o) Gmo Gombale cédula: 1778310, en mi condición de PS de la unidad SAM hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 30 del mes de 4 del año 2024 a las 7:08 horas. Asa mismo, deo constancia que el archivo digital original fue debudamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gugombale@ccs.sa.cr, el día 30 del mes de 4 del año 2024 a las 7:08 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CRI PRO 20.04 28597 2024

25 de abril de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

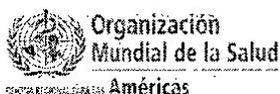
Reciba un cordial saludo, le informamos que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) cuenta con un saldo disponible del Fondo Estratégico de Medicamentos de **US\$643,669.37** al 31 de marzo del 2024.

Agradecemos nos informe cual sería el plan de la CCSS para ejecutar los fondos, tomando en consideración dejar un monto mínimo de fondos para cubrir futuros incrementos de cargos aéreos.

Les recordamos que hay 8 proformas pendientes de su aprobación y que el saldo se podría utilizar para financiar las mismas, a continuación se desglosa las peticiones pendientes:

Cuadro de estimaciones de precio enviada a la CCSS pendientes

Ite	Estimación	Detalle	Fecha de envío	Observación	Monto
1	REQ23-00015410	Ritonavir 100 mg	31/10/2023	Casi 6 meses.	\$2.851,76
2	REQ23-00016568	Lopinar 80 mg y Ritonavir 2	12/12/2023	3 meses y medio	\$11.591,35
3	REQ24-00001206	Dol 50 mg + Lam 300 mg + T	21/02/2024	2 meses	\$236.481,42
4	REQ24-00001178	RIF 75 mg + ISO 50 mg	08/03/2024	1 mes y medio	\$825,25
5	REQ24-00002151	RIF + ISO + PYZ + ETA	08/03/2024	1 mes y medio	\$16.775,97
6	REQ24-00002155	RIF 150 + ISO 75 MG	23/02/2024	2 meses	\$16.048,29
7	REQ24-00002147	ISO 100 mg	20/03/2024	1 mes	\$13.522,65
8	REQ24-00004016	RIF 200 mg	18/04/2024	1 mes	\$5.196,39
9	REQ24-00004223	Darunavir 600 mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
10	REQ24-00004593	Miltefosina 50mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
TOTAL					\$303.293,08



Con este monto quedaría un saldo disponible de **US\$340.376.29.**

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,



Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

AP AP/rrs

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servic.
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
Licda. Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos



DABS-SAGAL-0144-2024

06 de mayo de 2024

Doctor
Alfonso Tenorio Gnecco, Represente
Organización Panamericana de la Salud
Correo electrónico: tenorioa@paho.org

Estimado señor:

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO CRI PRO 20.04 28597 2024 SALDO DISPONIBLE DEL FONDO ESTRATÉGICO DE MEDICAMENTOS US \$643,669.37

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio mencionado en el asunto y con instrucciones de la Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, procedo a indicar que el plan para ejecutar el disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos, que asciende a un monto de US \$643,669.37, seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve dólares con treinta y siete centavos, es el siguiente:

- Financiamiento de las siguientes ocho proformas que se encuentran pendientes de pago conforme al cuadro de estimaciones de precio enviada a la CCSS:

Cuadro de estimaciones de precio enviada a la CCSS pendientes					
Íte.	Estimación	Detalle	Fecha de envío	Observación	Monto
1	REQ23-00015410	Ritonavir 100 mg	31/10/2023	Casi 6 meses.	\$2.851,76
2	REQ23-00016568	Lopinar 80 mg y Ritonavir 2	12/12/2023	3 meses y medio	\$11.591,35
3	REQ24-00001206	Dol 50 mg + Lam 300 mg + T	21/02/2024	2 meses	\$236.481,42
4	REQ24-00001178	RIF 75 mg + ISO 50 mg	08/03/2024	1 mes y medio	\$825,25
5	REQ24-00002151	RIF + ISO + PYZ + ETA	08/03/2024	1 mes y medio	\$16.775,97
6	REQ24-00002155	RIF 150 +ISO 75 MG	23/02/2024	2 meses	\$16.048,29
7	REQ24-00002147	ISO 100 mg	20/03/2024	1 mes	\$13.522,65
8	REQ24-00004016	RIF 200 mg	18/04/2024	1 mes	\$5.196,39
9	REQ24-00004223	Darunavir 600 mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
10	REQ24-00004593	Miltefosina 50mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
TOTAL					\$303.293,08

- El saldo que quedaría disponible es de US \$ 340.376.29, trescientos cuarenta mil trescientos setenta y seis dólares con veintinueve centavos, se utilizará para financiar futuras proformas y quedará en el fondo un monto menor para los posibles incrementos de cargos aéreos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Atentamente,

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

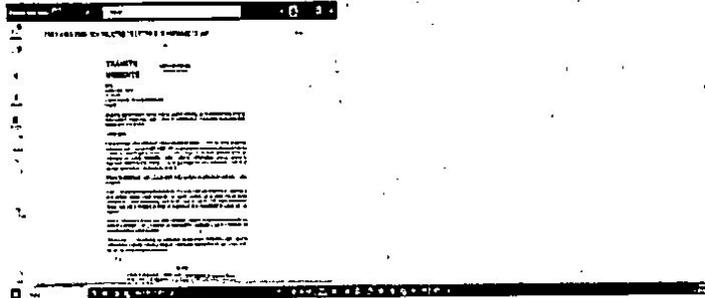


Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
JEFE SAGAL

CC:

Lic. Rocío Román, Organización Panamericana de la Salud, correo electrónico: romanroc@paho.org
Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Lic. Juan José Acuña Ramírez, Jefe Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Lic. Marisol María Valverde Corrales, Tramitado Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Ing. Paola Marcela Alfaro Valenciano, Jefe Área de Gestión de Medicamentos
Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe Sub Área de Programación de Medicamentos
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe Sub Área de Medicamentos
Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista Sub-Área de Medicamentos
Licda. Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos
Lic. Erick Andrés González de la O, Programador de Medicamentos
Lic. Brayan Aurelio Murillo Carmona, Seguimiento Fondo Estratégico Medicamentos del Presupuesto 5101
Lic. Juan Carlos Flores Fonseca, Funcionario Presupuesto 5101
Lic. José Francisco Badilla Zuñiga, funcionario Presupuesto 5101
Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe Recibo de Mercadería ALDI

el caso que tengo por ahí es tes



Olga Paola Vásquez Barquero 21/5 15:46

lo enviaron por sayc ?

22 de mayo

22/5 09:23

buen día , voy a buscar copia de correo enviado por el compañero

y te aviso

gracias

22/5 09:13

si doc dice lic William que lo envío por SAYC EL DIA 26 DE ABRIL

Olga Paola Vásquez Barquero 22/5 09:16

hola

voy a revisar

22/5 09:17

GRACIAS DOC

22/5 09:21

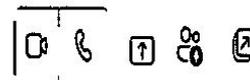


Escribe un mensaje



Buscar

Olga Paola Vásquez Barquero Chat 3 más



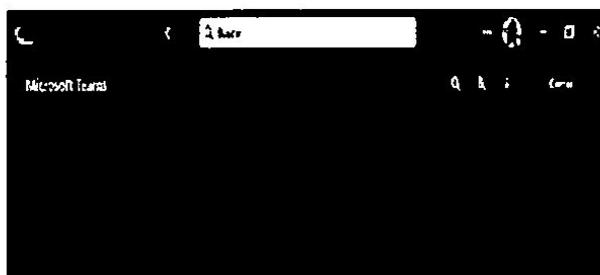
22/5 09:17

GRACIAS DOC

22/5 09:23

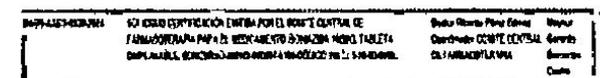
2/6

11:06



10:54

09:52



09:47

3R

08:52



3/6

3/6

Olga Paola Vásquez Barquero 22/5 10:19



Vieras que no lo tengo en sayc

3/6

3/6



Escribe un mensaje

3/6

3R...



Maribel Salas Chacón

De: William Alberto Rocha Bermúdez
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 11:24 AM
Para: Maribel Salas Chacón
Asunto: RV: PERMISO DE IMPORTACIÓN CONCURSO 2024DI-000007-5101, CÓDIGO 1-10-03-0995 (2 Parte)
Datos adjuntos: 2024DI-000007-5101 3 (1).zip

PSI.



Lic. William Rocha Bermúdez

Área de Adquisiciones Bienes y Servicios

Analista

Correo: wrocha@ccss.sa.cr

De: William Alberto Rocha Bermúdez <wrocha@ccss.sa.cr>
Enviado: viernes, 26 de abril de 2024 10:39
Para: Comité Central Farmacoterapia <ccfarmaco@ccss.sa.cr>
Cc: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>; Kattia Arce Ulate <karce@ccss.sa.cr>
Asunto: PERMISO DE IMPORTACIÓN CONCURSO 2024DI-000007-5101, CÓDIGO 1-10-03-0995 (2 Parte)

Buenos días:

Esperando que se encuentren muy bien, por este medio adjunto los documentos requeridos para dicho trámite.

Simultáneamente se enviaron los documentos por Sayc, muchas gracias.

NOTA: Se enviará dos correos debido a que por su peso no deja enviarlo en uno solo. (2 Parte)

Saludos,



Lic. William Rocha Bermúdez

Área de Adquisiciones Bienes y Servicios

Analista

Correo: wrocha@ccss.sa.cr



TRÁMITE URGENTE

DABS-AABS-0643-2024
25 de abril de 2024

Doctor
Ricardo Pérez Gómez
Coordinador
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101- CÓDIGO INST.: 1-10-03-0995.

Estimado doctor:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2024DI-000007-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE** se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0441-2024** de fecha 09 de abril del 2024, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de **1200 CN** de **"ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE"**, código institucional: **1-10-03-0995**, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.



Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	26-2616754	1200 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a del Reglamento de Distribución de Competencias en los procedimientos de adquisición de la CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: 1-10-03-0995.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo con reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un **precio razonable**.

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616754 solicita 1200 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 1200 cajas con blíster 10 x 10 cantidad que equivale a lo solicitado en orden de adquisiciones.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de **1200 CN de ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega a 11 semanas después de recibida la orden de compra".



A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

NÚMERO DE CONCURSO	CÓDIGO	MEDICAMENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	PAIS DE ORIGEN	IMPORTADOR	LABORATORIO FABRICANTE	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN
2023DI-000058-5101	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG	30/11/2023	India	Organización Panamericana de la Salud (OPS)	Fabricante: Micro-Labs	MS-DAC-UPS-866-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 25 de abril de 2024:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados								
					25/04/2024	SP05FM145		
Análisis de la Existencia y Pendientes								
Código	1	10	03	0995	UAL CN	Categoría A	Ultimo Precio	12.54
Descripción						Pag. 1 de 1		
ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE								
Despacho		Dur. Meses Desp.		Consumo		Dur. Meses Cons.		
Prom Simple	28.75	20.96	15.09	39.93				
Prom Ponderado	20.61	29.24	16.87	35.72				
Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos				
		Prom Simple	Ponderado	Prom Simple	Ponderado			
Saldo Inventario Físico	602.600	20.96	29.24	39.93	35.72			
Pendiente en Peticiones	1.200.000	41.74	58.24	79.51	71.14			
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Saldo de Inventario Físico	602.600	20.96	29.24	39.93	35.72			
En trámite	1.200.000	41.74	58.24	79.51	71.14			
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00			
Nivel de Inventario	1.802.600	62.70	87.48	119.43	106.87			

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 20.96 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

MSCH
CC: Archivo
Rf anterior oficio DABS-AABS-0530-2024



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

071

GM-CCF-3130-2024

03 de junio del 2024

Licenciado

Maynor Barrantes Castro, Jefe

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios-UP.1141

Estimado señor:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia

Artículo 108: Certificación emitida por el comité central de farmacoterapia para el medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024di-000007-5101- código institucional.: 1-10-03-0995

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2024-24 celebrada el 29 de mayo del 2024, recibe oficio GM-DFE-0290-2024 del 29 de mayo de 2024 suscrito por el Dr. Ricardo Pérez Gómez Director de la Dirección de Farmacoepidemiología, mediante el cual el Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley general de salud para el medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024di-000007-5101- código institucional.: 1-10-03-0995, y se comunica lo siguiente:

Se comenta que la certificación solicitada para el medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024di-000007-5101- código institucional.: 1-10-03-0995, cuenta actualmente con una existencia 722,97 CN en la institución, lo cual abastece cerca de 42 meses de consumo.

Por lo que se considera pertinente solicitar aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento.

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación de 1 200 CN de isoniazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024di-000007-5101- código inst.: 1-10-03-0995, le solicita al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, lo siguiente: **Aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento del medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

RICARDO

ANTONIO PEREZ

GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RICARDO ANTONIO PEREZ
GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.06.03 13:57:41
-06'00'

Dr. Ricardo Pérez Gómez
Coordinador

RPG/msm

Cc:

 Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS-AABS-0701-2024
04 de junio 2024

URGENTE

Doctor
Ricardo Pérez Gómez
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

ASUNTO: ACLARACION SOLICITADA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD – PRODUCTO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101- CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-0995.

Estimado doctor:

En atención a oficio **GM-CCF-3130-2024** de fecha 03 de junio del 2024 recibido el mismo día, donde se nos solicita, lo siguiente: “(...) *Aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento del medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable.*”

Respecto a su solicitud, se le comunica que en el SAYC se adjuntaron documentos correspondientes al trámite de solicitud, donde se incluyó el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Área Medicamentos y Terapéutica Clínica, donde indica lo siguiente:
(...)”

Por esta razón es que el cálculo de la necesidad de medicamentos se establece con base en la estimación de cantidad de pacientes anuales, y en caso de que no se lleguen a utilizar, es bajo el supuesto de que, a pesar de que se realicen todas las estrategias interinstitucionales para la detección de pacientes, de forma positiva no se llega a la cantidad de pacientes estimada en ese periodo.

No omito manifestar, que cuando uno de los medicamentos combinados a dosis fijas se encuentra desabastecido, los pacientes deben ser atendidos con los medicamentos en dosis individuales, por ejemplo, si no hay existencias del código 1-10-03-1563 Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg + Pirazinamida 400mg + Etambutol 275mg, los servicios se ven en la necesidad de utilizar los medicamentos en dosis individuales para lograr administrar el tratamiento completo al paciente como medida de contingencia y no porque este establecido de esa manera, por lo que utilizarán los códigos 1-10-03-1560, 1-10-03-0990, 1-10-03-1340 y 1-10-03-0670, por lo que los periodos de desabastecimiento de los medicamentos en cuestión desde su inclusión efectiva en el año 2020, adicionan otra variable que no permite la estabilidad en los consumos que señala, ya que los pacientes deberán terminar el tratamiento con las presentaciones individuales aunque posteriormente ya se disponga de las presentaciones combinadas nuevamente.

Es necesario recalcar que para garantizar el abastecimiento continuo de los códigos para el tratamiento de TB se recomienda revisar de forma integral el grupo 03, por las razones antes expuestas tomando en cuenta el abastecimiento, existencias en la red y fechas de vencimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Agradeciendo su atención.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MARIBEL
SALAS
CHACÓN
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIBEL SALAS CHACÓN (FIRMA)
Fecha: 2024.06.04 13:49:49 -06'00'

CONTIENE
firmadigital
Ley N° 8454
Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita*

Sra Maribel Salas Chacón
Analista a cargo

Msch
CC: Archivo

Maribel Salas Chacón

073

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: miércoles, 05 de junio de 2024 11:59 AM
Para: Michael Calvo Nuñez
CC: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: RE: Solicitud de información trámite de compra 2024DI-0000007-5101 Isoniazida 100mg código 1-10-03-0995

COPIA GRACIAS

De: Michael Calvo Nuñez <mcalvon@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 05 de junio de 2024 11:20
Para: Juan Carlos Peralta López <jperalta@ccss.sa.cr>; Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>
CC: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>; Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de información trámite de compra 2024DI-0000007-5101 Isoniazida 100mg código 1-10-03-0995

Buenos días, compañeros con el fin de continuar con el trámite de compra indicado en el asunto, para realizar el trámite del Art.117. Se adjunta oficio **DABS-AABS-0703-2024**, del Área de Adquisición de Bienes y Servicios donde se solicita atender el oficio **GM-CCF-3130-2024**, el cual se adjunta para para que proceda a dar respuesta la mismo para poder continuar con el proceso.

Saludos



Michael Mauricio Calvo Núñez
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub-Área de Medicamentos.
Correo: mcalvon@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

074

URGENTE

DABS-AABS-0703-2024
05 de junio 2024

Licenciado
Guillermo Gamboa
Sub Área de Medicamentos
Presente

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACION- PRODUCTO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101- CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-0995.

Estimado licenciado

En atención a oficio **GM-CCF-3130-2024** del Comité Central de Farmacoterapia de fecha 03 de junio del 2024 recibido el 04 de mayo del presente año, mediante el **SAYC**, se nos solicita, lo siguiente: *"(...) Aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento del medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable."*

Por lo que se les solicita favor atender lo indicado por el Comité de Farmacoterapia.

Agradeciendo su pronta respuesta, para continuar con el trámite.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MARIBEL
SALAS
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIBEL SALAS
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2024.06.05
07:20:00 -06'00'



Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita.

Sra Maribel Salas Chacón
Analista a cargo

Msch
CC: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

075

DABS-AGM-4141-2024

06 de junio de 2024

Licenciado

Michael Calvo Nuñez. Jefe

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Presente

Estimado doctor:

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACION PRODUCTO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101 CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-0995.

Reciba un cordial saludo. En relación con lo indicado en el epígrafe, a su vez lo comunicado por el Comité Central de Farmacoterapia mediante oficio GM-CCF-3130-2024 del 03 de junio de 2024 indicando lo siguiente:

- *"(...) Aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento del medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable."*

En virtud de lo anterior, le informamos a pesar de que no se visualiza riesgo de desabastecimiento, esta Sub-Área inicia el proceso de compra con base a oficio DFE-AMTC-0348-2024 el cual indica:

- *"(...) A pesar de lo anterior, como prestador de servicios y atención directa a los pacientes, es función inherente a la Caja Costarricense de Seguro Social la disponibilidad de los medicamentos necesarios para atender a cualquier paciente que se detecte y a sus contactos, con el propósito de parar la transmisión de la enfermedad y lograr su erradicación."*

Por esta razón es que el cálculo de la necesidad de medicamentos se establece con base en la estimación de cantidad de pacientes anuales, y en caso de que no se lleguen a utilizar, es bajo el supuesto de que, a pesar de que se realicen todas las estrategias interinstitucionales para la detección de pacientes, de forma positiva no se llega a la cantidad de pacientes estimada en ese periodo.

En función de lo indicado y con el propósito de mantener el suministro continuo de estos medicamentos, es que se inicia el proceso de compra y con la proyección de consumo indicada en dicho oficio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

Sin otro particular suscribe,

SUB-AREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS

JORGE ALCIDES
QUIROS CEDEÑO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ALCIDES QUIROS
CEDENO (FIRMA)
Fecha: 2024.06.07 08:07:02
-06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe Sub-Área a.i.

JCPL
Anexo DFE-AMTC-0348-2024

JUAN CARLOS
PERALTA
LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por JUAN CARLOS
PERALTA LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.06.07
08:55:32 -06'00'

Lic. Juan Carlos Peralta López
Programador

076

Maribel Salas Chacón

De: Michael Calvo Nuñez
Enviado el: viernes, 07 de junio de 2024 09:02 AM
Para: Maribel Salas Chacón
Asunto: RV: Solicitud de información trámite de compra 2024DI-0000007-5101 Isoniazida 100mg código 1-10-03-0995
Datos adjuntos: DABS-AGM-4141-2024 RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACION ISONIAZIDA 2024DI-000007-5101 1-10-03-0995 (1).pdf

Se remite oficio del progresión de conformidad con lo solicitado para el trámite indicado en el asunto.

De: Juan Carlos Peralta López <jperalta@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 07 de junio de 2024 08:57
Para: Michael Calvo Nuñez <mcalvon@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Solicitud de información trámite de compra 2024DI-0000007-5101 Isoniazida 100mg código 1-10-03-0995

Adjunto la corrección



Juan Carlos Peralta López

Área Gestión de Medicamentos

Sub-Área de Programación

Correo: jperalta@ccss.sa.cr

De: Michael Calvo Nuñez <mcalvon@ccss.sa.cr>
Enviado: miércoles, 5 de junio de 2024 11:19
Para: Juan Carlos Peralta López <jperalta@ccss.sa.cr>; Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>
Cc: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>; Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de información trámite de compra 2024DI-0000007-5101 Isoniazida 100mg código 1-10-03-0995

Buenos días, compañeros con el fin de continuar con el trámite de compra indicado en el asunto, para realizar el trámite del Art.117. Se adjunta oficio **DABS-AABS-0703-2024**, del Área de Adquisición de Bienes y Servicios donde se solicita atender el oficio **GM-CCF-3130-2024**, el cual se adjunta para para que proceda a dar respuesta la mismo para poder continuar con el proceso.

Saludos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

077

DABS-AABS-0701-2024

URGENTE

04 de junio 2024

Doctor
Ricardo Pérez Gómez
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

ASUNTO: ACLARACION SOLICITADA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD - PRODUCTO: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101- CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-0995.

Estimado doctor:

En atención a oficio **GM-CCF-3130-2024** de fecha 03 de junio del 2024 recibido el mismo día , donde se nos solicita, lo siguiente: *"(...)Aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento del medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable."*

Respecto a su solicitud, se le comunica que en el SAYC se adjuntaron documentos correspondientes al trámite de solicitud, donde se incluyó el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Área Medicamentos y Terapéutica Clínica. , donde indica lo siguiente:

(...)"

Por esta razón es que el cálculo de la necesidad de medicamentos se establece con base en la estimación de cantidad de pacientes anuales, y en caso de que no se lleguen a utilizar, es bajo el supuesto de que, a pesar de que se realicen todas las estrategias interinstitucionales para la detección de pacientes, de forma positiva no se llega a la cantidad de pacientes estimada en ese periodo.

No omito manifestar, que cuando uno de los medicamentos combinados a dosis fijas se encuentra desabastecido, los pacientes deben ser atendidos con los medicamentos en dosis individuales, por ejemplo, si no hay existencias del código 1-10-03-1563 Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg + Pirazinamida 400mg + Etambutol 275mg, los servicios se ven en la necesidad de utilizar los medicamentos en dosis individuales para lograr administrar el tratamiento completo al paciente como medida de contingencia y no porque este establecido de esa manera, por lo que utilizaran los códigos 1-10-03-1560, 1-10-03-0990, 1-10-03-1340 y 1-10-03-0670, por lo que los periodos de desabastecimiento de los medicamentos en cuestión desde su inclusión efectiva en el año 2020, adicionan otra variable que no permite la estabilidad en los consumos que señala, ya que los pacientes deberán terminar el tratamiento con las presentaciones individuales aunque posteriormente ya se disponga de las presentaciones combinadas nuevamente.

Es necesario recalcar que para garantizar el abastecimiento continuo de los códigos para el tratamiento de TB se recomienda revisar de forma integral el grupo 03, por las razones antes expuestas tomando en cuenta el abastecimiento, existencias en la red y fechas de vencimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Agradeciendo su atención.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MARIBEL
SALAS
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIBEL SALAS CHACON (FIRMA)
Fecha: 2024.06.04 13:49:49 -06'00'

CONTIENE
Firmadigital
Ley N° 8454
Garantiza la autenticidad e integridad de los
documentos digitales y la equivalencia
jurídica de la firma electrónica

Sra Maribel Salas Chacón
Analista a cargo

Msch
CC: Archivo



- Comunicados
- Documentos Asignados
- Búsqueda de Documentos
- Reservar Consecutivos
- Registro Local
- Traslado Doc. Interios
- Reportes
- Cambiar Contraseña
- Encuesta
- Sugerencias
- Ayuda
- Salir

Archivos del Documento:

Documentos Relacionados	Firmar	Archivado
DocEnviados3654109-DAES-AGM-4141-2024 RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACION ISONAZIDA.pdf		07/06/2024 11:34 AM
DocEnviados3654109-DAES-AAS-0713-2024 aclaracion para Far 2024DA-000097-05101 .pdf		07/06/2024 11:34 AM
DocEnviados3654109-DAES-AAS-0713-2024 aclaracion para Far 2024DA-000097-05101 .pdf		07/06/2024 02:20 PM

Ordenar por fecha

Descargar todos los archivos, cantidad: 3

Elegir archivos NO SE ELIGIÓ NINGÚN ARCHIVO

Asignar el Documento:

Click y presione enter

Funcionario	Asignar	Copiar
Adrián Tencio Rojas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adriana Chaves Díaz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alejandra Piedra Agüero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alejandra Carraza Morales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alexandra Torres Brenes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alca Crisliana Mora Cervantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ana I. Garbano Matamoros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrea Bismuel Saravia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrea María Gómez Galvo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrea Vargas Vargas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrés Josue Martínez Ureña	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Angie Patricia López Durán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación	Estado	Asignado Por
07/06/2024 2:25PM	Lisbeth Gálvez Barrerías	COMITE CENTRAL FARMACOTERAPIA	Asignación Delegada	Maribel Salas Charón
07/06/2024 11:44AM	Lisbeth Gálvez Barrerías	COMITE FARMACOTERAPIA	Asignación Delegada	Maribel Salas Charón



Maribel Salas Chacón

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: lunes, 10 de junio de 2024 09:19 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: aclaración a expediente 2024DI-000007-05101 OPS
Datos adjuntos: DABS-AABS-0713-2024 aclaracion para Far 2024DI-000007-05101 .pdf

BUENOS DIAS
Saludos

Adjunto respuesta enviada ya el día viernes 7 de junio mediante SAYC.
Agradeciendo su atención

Bendiciones

Atentamente



Maribel Salas Chacón, Analista



DABS-AABS-0803-2024

URGENTE

24 de junio 2024

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera.
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO: 2024DI-000007-05101, ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CÓDIGO: 1-10-03-0995.

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2024DI-000007-05101** le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CÓDIGO: 1-10-03-0995**. Adquirida mediante la **Organización Panamericana de la Salud**, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento: **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CÓDIGO: 1-10-03-0995**, por la cantidad de 1.203 CN, solicitada mediante oficio **DABS-AABS-SAM-0119-2024** de la Sub Área de Medicamentos, además de, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0441-2024**, lo cual se detalla a continuación:



DABS-AABS-0441-2024

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento "**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**", código institucional: **1-10-03-0995**.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las doce horas de ocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de "**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**", código institucional: **1-10-03-0995**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-2603-2024 del 05 de abril de 2024, solicitó realizar la compra de **1200 CN** del medicamento "**ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**", código institucional: **1-10-03-0995**, a través de la O.P.S., indicando entre otros lo siguiente:

"(...) Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg., a la Organización Panamericana de la Salud. (...)"

2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Pública se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA. Asimismo, posteriormente, se emitió por parte del Ministerio de Hacienda el criterio MH-DCoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023 y por ello, la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, difundió el oficio GL-DTBS-0039-2023 02



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

081

"(...)

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a el criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la ley general de salud para la importación de rifampicina 100 mg / 5ml. suspensión oral. fco. 60 ML o 120 ML, según oficio GM-DFE-0317-2024 acuerda comunicar lo siguiente: Se avala la importación de 600 frascos rifampicina 100 mg / 5ml. suspensión oral. fco. 60 ML o 120 ML-, según oficio GM-DFE-0317-2024 (...).

Saludos,

ATENTAMENTE

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



LIC MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

msch
CC: Archivo



Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 1200 CN de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	26-2616754	1200 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a del Reglamento de Distribución de Competencias en los procedimientos de adquisición de la CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE", código institucional: 1-10-03-0995.

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616754 solicita 1200 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 1200 cajas con blíster 10 x 10 cantidad que equivale a lo solicitado en orden de adquisiciones.



Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 1200 CN de ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE; distribuidos de la siguiente manera:

“Una sola entrega a 11 semanas después de recibida la orden de compra”.

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

NUMERO DE CONCURSO	CÓDIGO	MEDICAMENTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	PAIS DE ORIGEN	IMPORTADR	LABORATORIO FABRICANTE	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN
2023DI-000058-5101	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG	30/11/2023	India	(OPS)	Fabricante: Micro-Labs	MS-DAC-UPS-866-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento

Nivel de Inventario	Cantidad	Pendientes Meses Dispensables		Pendientes Meses Comunes	
		From Simple	Ponderado	From Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	1,777,600	72,71	102,24	119,86	130,74
En tránsito	1,200,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendientes en OC	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel de Inventario	1,777,600	72,71	102,24	119,86	130,74

Se adjunta criterio del Comité Central de Farmacoterapia GM-CCF-3511-2024 de fecha 19 junio del 2024, recibido el día 09 de abril del presente año, donde indicó lo siguiente:

Archivos del Documento:

Documentos Relacionados	Firmar	Archivado
DocEnviados3717158—DocEnviados3636114—GM-CCF-3130-2024-Certificación medicamento isoniazida 100mg.pdf		24/06/2024 01:35 PM
DocEnviados3717158—2024DI-000007-5101 3 (1).pdf		24/06/2024 01:36 PM
DocEnviados3717158—DABS-AABS-0803-2024 OFICIO ART. 117 LGS ALDI.pdf		24/06/2024 02:43 PM
DocEnviados3717158—DABS-AABS-0803-2024 OFICIO ART. 117 LGS ALDI 1 (2).pdf		25/06/2024 11:05 AM

Ordenar por fecha
 Descargar todos los archivos, cantidad: 4

Elegir archivos **NO SE ELIGIÓ NINGÚN ARCHIVO**

- ADJUNTAR
- RESERVAR CONSECUTIVO
- TRASLADO DOCUMENTO

Asignar el Documento:

Digite y presione enter

Funcionario	Asignar	Copiar
Adrian Tencio Rojas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adriana Chaves Diaz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alejandra Piedra Agüero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alejandro Carranza Morales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alexandra Torres Brenes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ana Cristina Mora Cervantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ana I. Garbanzo Matamoros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrea Bñizuela Saravia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrea María Gómez Calvo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrés Vargas Vargas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrés Josue Martínez Ureña	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación	Estado	Asignado Por
25/06/2024 11:06AM	Lisbeth Galtjens Barrantes	Asignación de documento para trámite y distribución	Asignación Delegada	Maribel Salas Chacón
24/06/2024 2:57PM	Lisbeth Galtjens Barrantes	DOCTORA EVELYNN SAENZ HERRERA, REGENTE DEL ALDI Asignación de documento para trámite y distribución	Asignación Delegada	Maribel Salas Chacón

084

Chat

Olga Paola Vásquez Barquero

El COMITE . habra atendido ya el ofiG DABS-AA8S-0701-2024 De aclaracion solicitada concurso 2024 04-0007-05101

miércoles, 09 de julio

07:21:52

HOLA DOCTORA COMO ESTAS

DE CASUALIDAD SABE ALGO DEL CASO?

Membel Salud Chiqui 04-07-7624 11-28

EL COMITE . habra atendido ya el ofiG DABS-AA8S-0701-2024 De aclaracion solicitada concurso 2024 04-0007-05101



HO: ESTOY DE VACACION . PERO LE AGRADECERA . ME AYUDARA

Escribe un mensaje

14:14 22/07/2024

Chat

Melanie Patricia Sánchez Morera

Miércoles, 11 de julio

11:17:15:52

HOLA MELANIE COMO ESTAS?

VIERS QUE NO ME HA LLEGADO EL CASO QUE CONSULTE DE LA OPS 2024D-000007-05101

ISOHRAZIDA

ESTOY DE VACACIONES , PERO ASUSTANDA QUE NO ME LO ALLIAN ENVIADO .

YO ENVIE ACLARACION HACE DIAS

PERDON ESCRIBA MAYUSCULA . ESTOY MAL DE LA VISTA

SALUDOS

GRACIAS POR TU AYUDA

Jueves, 12 de julio

Melanie Patricia Sánchez Morera 12/7 07:08

hola como estas corazon

seguro falta criterio legal voy a consultar

Escribe un mensaje

14:40 22/07/2024

085

Maribel Salas Chacón

De: Andreina Averruz Porras
Enviado el: lunes, 22 de julio de 2024 10:04 AM
Para: Maribel Salas Chacón
CC: Wendy Paola Garro Roman; Comité Central Farmacoterapia
Asunto: Certificación art 117 medicamento isoniazida 100mg
Datos adjuntos: GM-CCF-3360-2024-Certificación art 117 medicamento isoniazida 100mg.pdf

Buenos días Licda,

Adjunto respuesta al oficio DABS-AABS-0701-2024 del 04 de junio de 2024, suscrito por la Sra. Maribel Salas Chacón, en referencia a la solicitud de Certificación del Comité Central de Farmacoterapia para el medicamento isoniazida 100 mg, tableta dispersable, concurso-2024DI-000007-5101, código institucional: 1-10-03-0995.

Me permito agradecer su paciencia y comprensión respecto al retraso en esta respuesta.

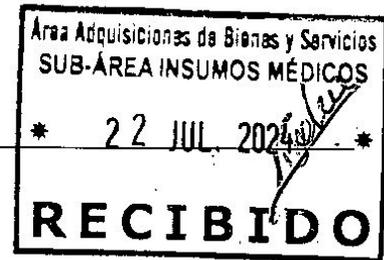
Saludos cordiales,



Andreina Averruz Porras
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Departamento de Farmacoepidemiología
2539-1071
aaverruz@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr



GM-CCF-3360-2024
13 de junio del 2024

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios-UP.1141

Estimado señor:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo 82: Certificación del Comité Central de Farmacoterapia para el medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024DI-000007-5101- código institucional: 1-10-03-0995

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2024-27 celebrada el 12 de junio del 2024, conoció en la sesión 2024-24, el oficio GM-DFE-0290-2024 del 29 de mayo de 2024, relacionado con el criterio técnico de la solicitud de aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para el medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024DI-000007-5101, código institucional: 1-10-03-0995, solicitándosele al Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios lo siguiente: *aclaración sobre las gestiones solicitadas ya que no se visualiza riesgo de desabastecimiento del medicamento isoniazida 100mg, tableta dispersable.* **Actualmente:** Se conoce oficio DABS-AABS-0701-2024 del 04 de junio de 2024, suscrito por la Sra. Maribel Salas Chacón, Analista del Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el cual se indica que "(...) en el SAYC se adjuntaron documentos correspondientes al trámite de solicitud, donde se incluyó el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica". Así mismo, se conoce oficio DABS-AABS-0713-2024 del 07 de junio de 2024, suscrito por la Sra. Maribel Salas Chacón, Analista del Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el cual se adjunta oficio AGM-DABS-AGM-4141-2024, suscrito por el Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe y el Lic. Juan Carlos Peralta López, Programador de la Sub Área de Programación de Bienes y Servicios, y se comunica lo siguiente:

En vista de que, la aclaración solicitada se sustenta en el oficio DFE-AMTC-0348-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, en el cual se revisó nuevamente el estimado anual de pacientes que se presumen deberán ser atendidos con la institución en conjunto con el Area de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se consideró pertinente por parte de la Secretaria Técnica consultar al Area de Medicamentos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

y Terapéutica Clínica con respecto a los datos del consumo y despacho de este medicamento, así como el tiempo que podría tardar la adquisición por la Organización Panamericana de la Salud, obteniéndose las siguientes consideraciones al respecto:

"(...)

- Su rol terapéutico consiste en la quimioprofilaxis de todos los niños menores de 24 Kg que son contactos de casos confirmados de TB
- Debido al histórico de periodos sin abastecimiento de medicamento, las unidades acostumbran, en general, solicitar los 6 meses de tratamiento para un contacto identificado, razón por la que infiero el promedio de despacho es de 26.12 cn y el promedio de consumo es de 15.23 cn. En cuanto el promedio que reporta SIGES, cabe mencionar que no tenemos más de 12 meses de abastecimiento continuo de este medicamento, por lo que también representa un sesgo en la información. Última entrega abril 2024, después de un periodo de desabasto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 LABORATORIO DE NORMAS Y CALIDAD DE MEDICAMENTOS
INFORME DE CONTROL DE CALIDAD

Página 1 de 1

LNCM-OT-0827-2024

Anexo 1 LNCM-PT-015-6

Fecha de decisión

04-abr.-24

Fecha de emisión

05-abr.-24

APROBADO

MEDICAMENTO: ISONIAZIDA 100 mg. TABLETA DISPERSABLE BLÍSTER CON 10 UNIDADES VÍA ORAL

CODIGO DEL MEDICAMENTO: 1-10-03-0995

CODIGO DE ENTREGA: CDC0029N2024

LABORATORIO FABRICANTE: Micro Labs. Limited-India

ORDEN DE COMPRA: 581851

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: Especificaciones propias del fabricante / Método propio del fabricante

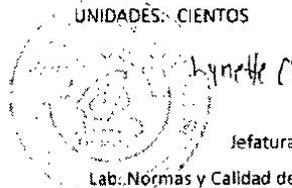
DETALLE DEL INFORME

ID LAB	LOTE	CANT. ENT.	FV	Notas
LNCM-ID-2394-2024	ISRH059A	500.00	31-dic.-27	1. Puede despacharse

FV. Fecha de Vencimiento

CANTIDAD: 500.00

UNIDADES: CIENTOS



Jefatura

Lab. Normas y Calidad de Medicamentos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

087

- Se adquiere a través de la OPS, quien indica realizar la entrega a 11 semanas después de recibida la orden de compra. También, es importante mencionar que tenemos historia de atrasos en las entregas de la OPS tanto en antifímicos como antirretrovirales y antimaláricos
- En agosto 2023, de acuerdo a datos históricos de vigilancia se estimaron en conjunto con SAVE, 200 casos de niños contactos por año, que corresponde a una necesidad aproximada de 1080 cientos.
- El lote en existencia tiene fecha de vencimiento Diciembre 2027. El fabricante indica la fecha de vencimiento a 36 meses por lo que se recibe con más de 24 meses de vida útil. No existe riesgo de vencimiento.

De acuerdo con lo anterior, en caso de que se identifique la cantidad de contactos estimados para este año, las existencias actuales cubrirían 6 meses de la necesidad institucional y estaría disponible esta compra en 3 o 4 meses aproximadamente (11 semanas + tiempos administrativos de MINSA, CCSS, OPS, Fletes, desalmacenaje y análisis en el LNCM)"

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación de 1 200 CN de isoniazida 100mg, tableta dispersable, acuerda lo siguiente: Se avala la importación de **1 200 CN de ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CONCURSO-2024DI-000007-5101-CÓDIGO INST.: 1-10-03-0995**

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA VASQUEZ
BARQUERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por OLGA PAOLA
VASQUEZ BARQUERO
(FIRMA)
Fecha: 2024.06.13
09:51:56 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

OPVB//msm

Cc: Archivo

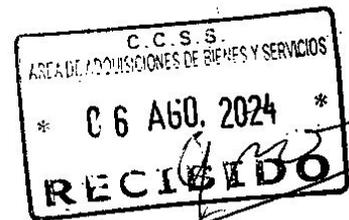
Maribel Salas Chacón

De: Marlon Barquero Castillo
Enviado el: martes, 23 de julio de 2024 09:57 AM
Para: Shirley Solano Mora; Guillermo Gamboa Hidalgo
CC: Maribel Salas Chacón; Jorge Quirós Cedeño
Asunto: Compra 2024LI-000007-5101
Datos adjuntos: DABS-AGM-5164-2024 Aclaración necesidades reales Antituberculosos Ref. DFE-AMTC-0348-2024 .pdf

Buenos días Shirley, Guillermo. Le comenté a Guillermo que con este oficio estamos haciendo una consulta al AMTC, sobre la necesidades reales de los Antituberculosos, todo indica que la compra del código 1-10-03-0995 ya no se requiere ya que corre el riesgo de sobreinventario y vencimiento, por lo que necesitamos que detengamos el tramite mientras AMTC contesta, para luego ver si es necesaria o no la compra. La consulta se realiza con carácter de urgente. Gracias



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr



89

MEMORANDUN
DABS-AABS-1004-2024
05 de agosto 2024

Licenciado
Guillermo Gambo Hidalgo
Analista
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS:
2024DI-000007-05101, ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE, CÓDIGO: 1-10-03-0995.

TRASLADO DE LOS PERMISO DE IMPORTACION MEDICAMENTO:

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito adjuntar el permiso de importación **MS-DRPIS-UR-2204-2024**, recibida mediante correo electrónico el día 05 de agosto 2024, dicho permiso de fecha *31 de julio de 2024*.

Adjunto copia de permiso.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MARIBEL
SALAS
CHACON
(FIRMA)

CONTIENE
firmadigital
Ley Nº 8454
Firma digitalmente por
MARIBEL SALAS
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2024.08.05
14:16:05 -06'00'
Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia a la firma manuscrita

SRA Maribel Salas Chacón
ANALISTA

Copia: Archivo



MS-DRPIS-UR-2204-2024

San José, 31 de julio 2024

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico con el consecutivo DRPIS-AC-98-2024, por la DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA, Directora del Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento ISONIAZIDA 100 MG
- 2) Principio activo: ISONIAZIDA 100 MG.
- 3) Laboratorio Fabricante: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD
- 4) País de origen: INDIA.
- 5) Proveedor: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX).
- 6) Cantidad para importar: 1200 CIENTOS
- 7) Entrega: Única.

Las cuáles serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

ANDREA ANELISSE MORALES FIESLER (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0986-0993.
Fecha declarada: 31/07/2024 02:03:06 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.



Atentamente,
Dra. Andrea Morales Fiesler
Jefa
Unidad de Registros
Dirección Regulación Productos de Interés Sanitario

AMF/MUZ
C. Dra. EVELYN SÁENZ HERRERA, Directora, Servicio Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
evsaenz@ccss.sa.cr
Archivo

Unidad de Registros
Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Tel. 4003-5347
registros.ms@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr



DFE-AFEC-0633-2024
06 de agosto de 2024

Lic. Marlon Barquero Castillo, Programador de Medicamento
Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe a.i.
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS – UP 1141

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO DABS-AGM-5164-2024, ACLARACIÓN NECESIDADES ANTITUBERCULOSOS

Estimados Licenciados:

Reciban un cordial saludo. En atención a solicitud de revisión y aclaración de los datos del cuadro incluido en el oficio DFE-AMTC-0348-2024, donde se hace de referencia de las necesidades anuales de estos productos. Lo anterior, en miras a un mejor control de las existencias y compras de estos productos.

Al respecto me permito solicitar dejar sin efecto el oficio DFE-AMTC-0348-2024 y me permito presentar información de inventario y consumo actual del medicamento, el cual permita ser de insumo para el control de existencias y compra de estos productos, a saber:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INVENTARIO ACTUAL	CONSUMO ANUAL 2023	CONSUMO DE ENERO A JUNIO 2024	OBSERVACIONES
110030303	CICLOSERINA 250mg	36 CN F.V. 08/01/2027	1 CN	1.80 CN	Medicamento disponible en inventario cubre necesidades por más de un año calendario, no obstante, en un periodo de 12 meses puede analizarse nuevamente la necesidad de compra. Este medicamento cubre la necesidad de tratamiento en pacientes con resistencia a medicamentos de primera línea de tratamiento.
110030690	ETIONAMIDA 250mg	10.40CN F.V. 30/06/2025	0 CN	1.80 CN	Medicamento disponible en inventario cubre necesidades por más de un año calendario, no obstante, estimando su vencimiento el próximo junio 2025, debe gestionarse compra para garantizar continuidad de abastecimiento. Este medicamento cubre la necesidad de tratamiento en pacientes con resistencia a medicamentos de primera línea de tratamiento. En diciembre 2024 se podrá revisar la necesidad de compra de este medicamento estimando la demanda que se documentará en este año.
110030670	ETAMBUTOL HIDROCLORURO 400 MG, TABLE	268 CN(10.38 meses)	126.96 CN	139.48 CN	Consumo promedio SIGES 16.67CN-19.73 CN. El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

					aproximadamente en 23 CN. En esta línea referencia del consumo promedio ponderado a la vista en SIGES pueda servir de insumo para gestión de compra que permita abastecer necesidades del año 2025.
110030990	ISONIAZIDA 300 MG, TABLETAS	1325.10 CN (8.89 meses)	1432.34CN	726,41 CN	Consumo promedio SIGES 115.84 CN-104.18 CN. El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda aproximadamente en 121 CN. En esta línea referencia del consumo promedio simple a la vista en SIGES pueda servir de insumo para gestión de compra que permita abastecer necesidades del año 2025.
110030995	ISONIAZIDA 100MG TAB DISPERSABLE	551.30CN F.V. 31/01/2027 F.V. 31/12/2027	225.49 CN	84,89 CN	Medicamento disponible en inventario cubre necesidades por más de un año calendario, no obstante, en un periodo de 12 meses puede analizarse nuevamente la necesidad de compra.
110031340	PIRAZINAMIDA 500 MG., TABS	228.70 CN F.V. 30/06/2026	46.38CN	66.24 CN	Medicamento disponible en inventario cubre necesidades por más de un año calendario, no obstante, en un periodo de 12 meses puede analizarse nuevamente la necesidad de compra.
110031560	RIFAMPICINA 300 MG., CAPSULAS	89.70 CN	399.89CN	432.91 CN	Medicamento disponible en inventario insuficiente para cubrir la demanda de mes y medio. El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda aproximadamente en 72 CN.
110031563	RIFAMPICINA 150 mg, ISONIZIDA 75 mg, PIRAZINAMIDA 400 mg y ETAMBUTOL 275 mg.	523.88 CN	1085.83 CN	438.33 CN	Medicamento disponible en inventario insuficiente para cubrir la demanda de 12 meses. El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda aproximadamente en 73 CN.
110031564	RIFAMPICINA 75 mg, ISONIAZIDA 50 mg y PIRAZINAMIDA 150 mg. Tableta dispersable	39.20 CN	31.63 CN	12.17CN	Medicamento disponible en inventario cubre la demanda de 12 meses. El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda aproximadamente en 2 CN.
110031566	RIFAMPICINA 75 mg con ISONIAZIDA 50 mg. Tableta dispersable	12.44 CN	19.14CN	13.67CN	Medicamento disponible en inventario insuficiente para cubrir la demanda de 12 meses, cubre la demanda de 6 meses. El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda aproximadamente en 2,3 CN.
110031567	RIFAMPICINA 150 mg con ISONIAZIDA 75 mg. Tableta	848.68 CN	819.59CN	318.20CN	Medicamento disponible en inventario cubre la demanda de 12 meses. Medicamento ha mostrado una variabilidad de consumo promedio anual en el 2023 de 68,3 CN y el consumo promedio actual de los primeros 6 meses



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

					de este año es de aproximadamente 53 CN
110037490	RIFAMPICINA 100MG/5MI	369 FC	235 FC	127 FC	El consumo promedio actual de los primeros 6 meses de este año ronda aproximadamente en 21 FC. Medicamento disponible en inventario cubre la demanda de 17 meses.

Al respecto de datos a la vista en cuadro se informa:

1. El inventario que se toma como parte del análisis corresponde a datos a la vista en SIGES el día de hoy. Así también se anota fecha de vencimiento disponible en inventario según datos en SIGES, esto para considerarlo en medicamentos de baja demanda y con sobre inventario.
2. El consumo anual y en meses se extrae de la base de datos del Cubo de Consumo SICS.
3. Con la introducción de medicamentos con combinaciones a dosis fijas, será necesario vigilar las demandas de los medicamentos etambutol, pirazinamida e isoniazida tabletas los cuales se espera disminuyan la demanda, no obstante, mantendrán rol clínico para tratamiento.

Sin más, le saluda atentamente,

ÁREA DE FARMACOECONOMÍA

A CARGO DEL COMPONENTE DE APOYO AL SUMINISTRO Y ENLACE CON LA GERENCIA DE LOGÍSTICA

HUGO MARIN Firmado digitalmente por HUGO MARIN PIVA (FIRMA)
PIVA (FIRMA) Fecha: 2024.08.06 14:45:21 -06'00'

Dr. Hugo Marín Piva, Médico
Jefe

Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.08.06 14:21:59 -06'00'

Dra. Gemma Elizondo Herrera
Farmacéutica

HMP/geh
C:
Dra. Leandra Abarca Gómez. Encargada TB, SAVE
Dr. Andrés Fernández Córdoba.
Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

DABS-AGM-5464-2024
07 de agosto del 2024

Licenciada
Shirley Solano Mora, Jefe
Sub-Area de Medicamentos DABS
Presente

Estimada licenciada:

ASUNTO: Solicitud declaratoria de desierta Licitación 2024DI-000007-5101 código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, le comunicamos que la actual compra de Isoniazida 100 mg. Tabletas, Orden de Adquisiciones 2616754 del 21 de marzo del 2024, se planificó según lo indicado en el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, donde se nos comunicó que la necesidad anual era de aproximadamente 1080 cientos, con un consumo mensual de 90 cientos. Se adjunta oficio DFE-AMTC-0348-2024

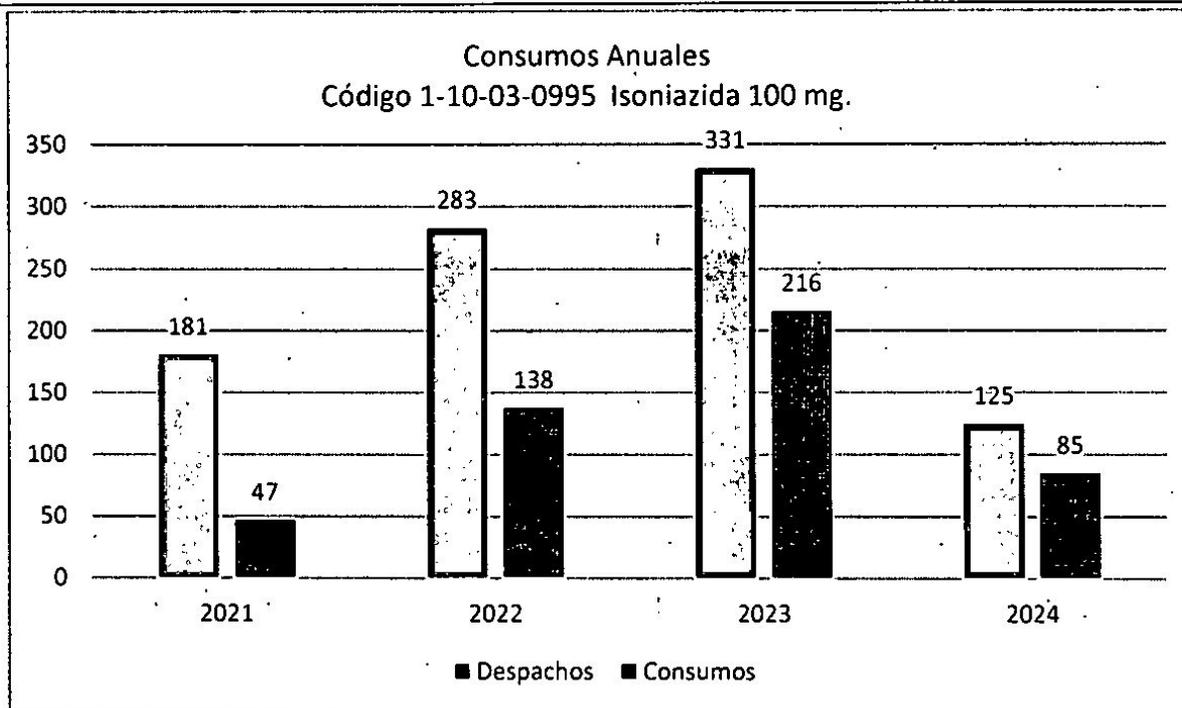
El 06 de agosto del 2024, se recibe el oficio DFE-AFEC-0633-2024, donde se actualizan los datos de consumo de estos medicamentos y se define únicamente un consumo aproximado mensual de 12 cientos. Nuestro inventario físico al día de hoy es de 551 cientos, lo que hace innecesario continuar con el trámite de compra actual. Por lo anterior, solicitamos declarar desierta esta compra. Se adjunta oficio DFE-AFEC-0633-2024.

Al declarar infructuoso este concurso, evitaremos adquirir un producto que no es necesario en este momento, ya que si consideramos los consumos actuales el producto presentaría sobreinventario y puede presentar riesgo de vencimiento.

Podemos ver en el siguiente gráfico, los consumos anuales de este producto, donde principalmente podemos valorar los despachos y consumos del año 2023, con los datos de despachos y consumos del 2024, logrando determinar la disminución en ambos rubros, concluyendo que ya estamos en el octavo mes del 2024 y no se alcanza el 50% de los datos de consumos del año 2023, reflejando claramente la disminución de los despachos y consumos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr



Con la declaración de desierta, estamos evitando que la Institución pague y almacene un producto que no va a necesitar logrando así la sana administración de los fondos públicos destinados para la compra de los medicamentos que adquiere la Institución.

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MARLON
BARQUERO
CASTILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARLON
BARQUERO CASTILLO
(FIRMA)
Fecha: 2024.08.08
07:51:36 -06'00'

Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador

JORGE ALCIDES QUIROS
CEDEÑO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE
ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
Fecha: 2024.08.07 15:09:31 -06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe SAPBS

CC/Archivo

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: viernes, 09 de agosto de 2024 09:27 AM
Para: Maribel Salas Chacón; Merlyn Santamaría Calvo
CC: Shirley Solano Mora; Maynor Gerardo Barrantes Castro
Asunto: RV: Compra 2024LI-000007-5101
Datos adjuntos: DocEnviados3880608---DFE-AFEC-0633-2024 ATT DABS-AGM-5164-2024 ACLARACION NECESIDADES ANTITUBERCULOSOS(2).pdf

Buenos días Maribel con base al oficio Adjunto debemos enviar a dejar sin efecto el Artículo 117 LGS del concurso 2024DI-000007-5101 ISONIAZIDA 100 MG TABLETA DISPERSABLE CODIGO 1-10-03-0995. GRACIAS.

De: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 15:43
Para: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>; Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
CC: Paola Marcela Alfaro Valenciano <palfarov@ccss.sa.cr>; Jorge Coto Rivera <jorcotor@ccss.sa.cr>; Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Compra 2024LI-000007-5101

Hola, en base a este oficio espero mañana solicitarles declarar desierta la compra.
 Mañana Dios primero trabajamos el oficio Marlon y yo.
 Saludos-

Jorge Quirós Cedeño

De: Jorge Quirós Cedeño
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 09:18 AM
Para: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
CC: Paola Marcela Alfaro Valenciano <palfarov@ccss.sa.cr>; Jorge Coto Rivera <jorcotor@ccss.sa.cr>; Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>
Asunto: RV: Compra 2024LI-000007-5101

Para conocimiento.

De: Gemma María Elizondo Herrera <gelizond@ccss.sa.cr>
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 09:16 AM
Para: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>
CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Jorge Coto Rivera <jorcotor@ccss.sa.cr>; Paola Marcela Alfaro Valenciano <palfarov@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Compra 2024LI-000007-5101

Te pido que me des hoy y analizo esto con la gente de la DDSS, tal vez antes de la 1 pm

De: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 09:13 AM
Para: Gemma María Elizondo Herrera <gelizond@ccss.sa.cr>
CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Jorge Coto Rivera <jorcotor@ccss.sa.cr>; Paola Marcela Alfaro Valenciano <palfarov@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Compra 2024LI-000007-5101

Es que adquisiciones esta por adjudicar esta compra.

Si lo hace no podemos anular el tramite.

De: Gemma María Elizondo Herrera <gelizond@ccss.sa.cr>

Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 09:07 AM

Para: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Jorge Coto Rivera <jorcotor@ccss.sa.cr>; Paola Marcela Alfaro Valenciano <palfarov@ccss.sa.cr>

Asunto: RE: Compra 2024LI-000007-5101

Hola si estoy en ese análisis, saludos

De: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 09:05 AM

Para: Gemma María Elizondo Herrera <gelizond@ccss.sa.cr>

CC: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Jorge Coto Rivera <jorcotor@ccss.sa.cr>; Paola Marcela Alfaro Valenciano <palfarov@ccss.sa.cr>

Asunto: RV: Compra 2024LI-000007-5101

Esto es por lo que vimos, estas compras se basan en un oficio de amtc por lo que es necesario revalorar esas cantidades.

Jorge Quirós Cedeño

De: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Enviado el: martes, 06 de agosto de 2024 09:02 AM

Para: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>; Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>

CC: Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>; Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

Asunto: RE: Compra 2024LI-000007-5101

Buenos días Marlon , ya hoy nos entregan el articulo 117 LGS , no tenemos ningún oficio que nos indique que no sigamos con la Adjudicación. Favor indicar si continuamos con la adjudicación del concurso 2024DI-000007-5101

De: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>

Enviado el: martes, 23 de julio de 2024 09:57

Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

CC: Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>; Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>

Asunto: Compra 2024LI-000007-5101

Buenos días Shirley, Guillermo. Le comenté a Guillermo que con este oficio estamos haciendo una consulta al AMTC, sobre la necesidades reales de los Antituberculosos, todo indica que la compra del código 1-10-03-0995 ya no se requiere ya que corre el riesgo de sobreinventario y vencimiento, por lo que necesitamos que detengamos el trámite mientras AMTC contesta, para luego ver si es necesaria o no la compra. La consulta se realiza con carácter de urgente. Gracias



13 de agosto de 2024
DABS-AABS-SAM-0234-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo, Analista
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Anulación artículo 117 LGS 2024DI-000007-5101 código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg.

Estimada Licenciado:

Se solicita con base a oficio DABS-AGM-5464-2024 de fecha 07 de agosto del 2024 de la SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS dejar sin efecto el Artículo 117 LGS aplicado al concurso 2024DI-000007-5101 código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg ya que el mismo se declara desierto por las siguientes razones.

- 1- Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, le comunicamos que la actual compra de Isoniazida 100 mg. Tabletas, Orden de Adquisiciones 2616754 del 21 de marzo del 2024, se planificó según lo indicado en el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, donde se nos comunico que la necesidad anual era de aproximadamente 1080 cientos, con un consumo mensual de 90 cientos. Se adjunta oficio DFE-AMTC-0348-2024.
- 2- El 06 de agosto del 2024, se recibe el oficio DFE-AFEC-0633-2024, donde se actualizan los datos de consumo de estos medicamentos y se define únicamente un consumo aproximado mensual de 12 cientos. Nuestro inventario físico al día de hoy es de 551 cientos, lo que hace innecesario continuar con el trámite de compra actual. Por lo anterior, solicitamos declarar desierta esta compra. Se adjunta oficio DFE-AFEC-0633-2024.
- 3- Con la declaración de desierta, estamos evitando que la Institución pague y almacene un producto que no va a necesitar logrando así la sana administración de los fondos públicos destinados para la compra de los medicamentos que adquiere la Institución.

Por tanto con fundamento al oficio indicado se solicita dejar sin efecto la aplicación del artículo 117 Ley General de Salud.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.08.13 09:10:40 -0600



CC: Expediente

Guillermo Gamboa Hidalgo

96

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2024 10:22 AM
Para: Evelyn Sáenz Herrera
CC: Merlyn Santamaría Calvo; Guillermo Gamboa Hidalgo
Asunto: RV: Solicitud dejar ANULACION 117 LGS Concurso 2024DI-000007-5101
2024DI-000007-5101 código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg
Datos adjuntos: Solicitud anulación aplicacion art. 117 LGS UL2024DI-000007-5101 .pdf; DABS-AGM-5464-2024 Declaratoria desierta compra código 1-10-03-0995 2024DI-000007-5101.pdf; DocEnviados3880608---DFE-AFEC-0633-2024 ATT DABS-AGM-5164-2024 ACLARACION NECESIDADES ANTITUBERCULOSOS(2).pdf; Solicitud anulación aplicacion art. 117 LGS UL2024DI-000007-5101_.pdf; MS-DRPIS-UR-2204-2024 ISONIAZIDA 100 MG.pdf

Saludos doctora

Adjunto oficios para anulación de permiso , solicitado por la Sub Área de Adquisiciones

Se envio simultáneamente por SAYC

Bendiciones
Gracias

De: Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Enviado el: martes, 13 de agosto de 2024 09:26
Para: Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>
CC: Lisbeth Gattgens Barrantes <lgattjens@ccss.sa.cr>; Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud dejar sin efecto articulo 117 LGS Concurso 2024DI-000007-5101 2024DI-000007-5101 código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg

Gustavo Alonso Chaves Parajeles

De: Marlon Barquero Castillo
 Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2024 09:41 AM
 Para: Gustavo Alonso Chaves Parajeles
 CC: Jorge Quirós Cedeño
 Asunto: RE: Desierta

Buenos días Gustavo, ya hicimos consulta a la OPS y esta es la respuesta.

RE: [Caution EXT] RV: Cancelación de la REQ24-00002147 ISONIAZIDA 100 MG



Roman, Lic. Rocio (CRI) <roma

Responder
 Responder a todos
 Reenviar

jueves 29/08/2024 0

Para Jorge Quirós Cedeño
 CC Marlon Barquero Castillo; Guillermo Gamboa Hidalgo;
 Paola Marcela Alfaro Valenciano; y 6 usuarios más

Estimado Lic. Quirós:

Buenos días. En seguimiento a su mensaje y de acuerdo con su solicitud, estaremos cancelando la petición REC 00002147, dejándolo sin efecto.

Gracias y saludos,

Licda. Rocío Román Sierra
 Compras
 Oficina de OPS/OMS en Costa Rica
 OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



De: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>
 Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2024 01:59 PM
 Para: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>
 CC: Gustavo Alonso Chaves Parajeles <gachaves@ccss.sa.cr>
 Asunto: RE: Desierta

Informemos con una nota a OPS que no se va a gestionar la compra bajo REQxxxxxxxxxxx y preguntemos si están de acuerdo.
 La firmamos y yo la paso a OPS.
 Con copia a AMTC.

Jorge Quirós Cedeño

De: Marlon Barquero Castillo <mbarquer@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2024 11:51 AM.
Para: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>
CC: Gustavo Alonso Chaves Parajeles <gachaves@ccss.sa.cr>
Asunto: Desierta

Jorge, este el producto que solicitamos se declare desierta, pero Adriana no esta de acuerdo, primero porque AMTC tiene que justificar más el interés publico ya que ellos dieron las cantidades iniciales y ahora las nuevas. Segundo por que seguro ya la OPS tiene listo el producto, esto quiere que nosotros los preguntemos para que luego Gustavo se pregunte a AMTC lo primero.

El (la) suscrita(a) Ana Clara Cervantes cédula: 107610731, en mi condición de funcionaria de la unidad 1142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día — del mes de — del año — a las — horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: — @ —, el día 10 del mes de set del año 2024 a las 11:26 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: [Firma]

no tiene firma
teams institucional



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Lic. Gustavo Chaves Parajeles, cédula 1-1326-0386 funcionario público adscrito a la Gerencia de Logística, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2024DI-000007-5101 "Isoniazida 100mg". En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjuicio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Puesto: Analista Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

GUSTAVO ALONSO CHAVES PARAJELES (FIRMA)
Firmado digitalmente por GUSTAVO ALONSO CHAVES PARAJELES (FIRMA)
Fecha: 2024.09.10 11:27:14 -06'00'

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 3.- Principios generales.- a) Principio de integridad la conducta, de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24. La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25. Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esta sujeción abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguno de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación de esta índole y a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Exista participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición personal, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión de la que sea posible participar terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas físicas ejerzan alguna forma de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real y potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición personal, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

1) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros, con carta o sin ella, los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguro y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestas de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

2) Todos los organismos públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que ostentó sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

3) Las personas físicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

4) Las personas físicas en línea de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

5) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños, y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en las situaciones en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

6) Las personas jurídicas que controlen a un ente público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

7) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

8) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

9) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

10) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

11) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta instrucción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o los actividades autorizadas.
- c) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.- Definiciones.

1) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; esimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Sanción al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad personal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, pongan en conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluye en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con límites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Doble o control interno de la organización y omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Intinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asese o aconseje a la entidad donde presta servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es provido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Realice o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que ostente o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incumpla en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de área, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar conducta, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración o con la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que lleve a ventilarse o materializarse compromiso con la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de contratación. Todo lo contrario con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohecho Doméstico, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No laborar en establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respecto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidos en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos antes que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidos en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 5342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que requieran el conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esta vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efecto cuando el servidor de la Caja participa en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN.- Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que puedan afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda. Adriana Chaves Díaz, cédula 1-0801-0514 funcionaria pública adscrita a la Gerencia de Logística, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2024DI-000007-5101 "Isoniazida 100mg". En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

ADRIANA CHAVES
 Firmado digitalmente por ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2024.08.29 09:18:18
 Firma DIAZ
 Puesto: Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9886 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales.- e) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, a honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25-Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Estará permitida la participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguno de los pasos del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27-Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible lograr o obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen (terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran. Dichos procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el Director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República, los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguro y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestas de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros del Junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los registros y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas físicas o jurídicas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas en fase de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con facultades de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñan como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planes respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se fijen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planes suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que controlen a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los sujetos de interés económico en los que las participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, cosas y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, oferentes, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- c) Brindar ilegalmente información que coloca a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participan en cualquier etapa del procedimiento.
- e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8792 Ley General de Control Interno

Artículo 2-Definiciones.

Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefes y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para evitarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Esto debe ser manifestado, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 33.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Incumplidamente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva o que esté sometido, atraída o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan al interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta a implicación sea taxativa, no incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que están en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se involucra él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con notoria negligencia, aseseore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la dirección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Realiza o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o declare de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Vióla la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perfora, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, rebueldos, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus deberes y responsabilidades en las funciones que desempeñe, o que llegue a ventilarse o materializarse como compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en conducta inadmisible tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8792 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Suborno Transnacional y Otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.
- e) No establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, o que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
- k) Inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

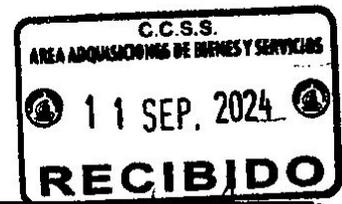
El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su objetividad o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que todo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN.- Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1227, ext 9603
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr



100

gustavo lob 9:30m

GL-DABS-1266-2024
 10 de setiembre 2024

Licenciado
 Maynor Barrantes Castro, jefatura
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

DIRECCION APROV. B Y S

10SEP2024 PM2:11

Estimado señor:

ASUNTO: TRASLADO DE EXPEDIENTE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2024DI-000007-5101 "ISONIAZIDA 100 MG – CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-0995".

Posterior a la revisión y análisis del procedimiento licitatorio 2024DI-000007-5101 para la adquisición de Isoniazida 100mg, se traslada para dar continuidad al trámite, se adjunta acta de adjudicación GL-DABS-1210-2024 debidamente firmada y se solicita incorporar al expediente correo de cancelación por parte de la OPS de la REQ24-00002147.

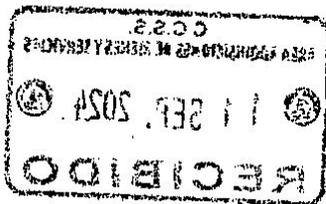
Gracias

Atentamente,

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

GUSTAVO ALONSO CHAVES PARAJELES
 (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GUSTAVO ALONSO CHAVES PARAJELES
 (FIRMA)
 Fecha: 2024.09.10 11:16:29 -06'00'
 Gustavo Chaves Parajeles
 Analista

CC. Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo



El (la) suscrito(a) Ana C. Mora Cervantes cédula: 107610731, en mi condición de funcionaria de la unidad 142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 10 del mes de sep del año 2024 a las 11:16 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: teams institucional @ _____ el día 10 del mes de sep del año 2024 a las 11:26 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[Signature]



ACTA DECLARACIÓN DESIERTA
GL-DABS-1210-2024
2024DI-0000007-5101

RESULTANDO:

1. La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° 2024DI-000007-5101 cuyo objeto es: **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.**
2. Resolución Administrativa: DABS-AABS-0441-2024, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 03).
3. Orden de Adquisiciones: N° 26-2616754(Folio 05).
4. Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 06).
5. El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 49-50), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0441-2024, del 08 de abril del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 1200 CN del producto: " ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03). Orden de adquisiciones 26-2616754 solicita 1200 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 1200 cajas con blíster 10 x 10 cantidad que equivale a lo solicitado en orden de adquisiciones..."*
6. Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 24 de abril de 2024 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Erika María Lastres Roque, Dr. Jonathan Sánchez Arias, Dra. Allan Induni Alfaro (Ausencia Justificada), Dra. Lizett Padilla Garro, Dr Luis Paulino Hernández Charpantier Folios 52 al 55) el cual señala textualmente:

"... Oferta Única Organización Panamericana de la Salud: Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa y según criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10..."

- 1- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por MSc. Melvin Hernández Rojas Analista. (Folios 42 al 45). Dicho estudio concluye:

"A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad a continuación se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea."



Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG.	Organización Panamericana de la Salud	\$11.268875	Razonable

- 2- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0214-2024, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, jefe. (Folio 62).
- 3- Mediante oficio DABS-AGM-5464-2024 de fecha 07 de agosto del 2024, la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios indica "Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, le comunicamos que la actual compra de Isoniazida 100 mg. Tabletas, Orden de Adquisiciones 2616754 del 21 de marzo del 2024, se planificó según lo indicado en el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, donde se nos comunicó que la necesidad anual era de aproximadamente 1080 cientos, con un consumo mensual de 90 cientos. Se adjunta oficio DFE-AMTC-0348-2024.

El 06 de agosto del 2024, se recibe el oficio DFE-AFEC-0633-2024, donde se actualizan los datos de consumo de estos medicamentos y se define únicamente un consumo aproximado mensual de 12 cientos. Nuestro inventario físico al día de hoy es de 551 cientos, lo que hace innecesario continuar con el trámite de compra actual. Por lo anterior, solicitamos declarar desierta esta compra. Se adjunta oficio DFE-AFEC-0633-2024." (Folio 91-92)

CONSIDERANDO:

Único: Motivación para declarar desierto el concurso N° 2024DI-000007-5101.

El presente procedimiento de contratación se inició con el propósito de adquirir 1200 CN del medicamento: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995, motivado por la decisión administrativa mediante la orden de adquisición número 26-2616754.

No obstante, mediante oficio DABS-AGM-5464-2024 recibido el 08 de agosto del presente año, la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios indica textualmente: (folio 93)

"Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, le comunicamos que la actual compra de Isoniazida 100 mg. Tabletas, Orden de Adquisiciones 2616754 del 21 de marzo del 2024, se planificó según lo indicado en el oficio DFE-AMTC-0348-2024 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, donde se nos comunicó que la necesidad anual era de aproximadamente 1080 cientos, con un consumo mensual de 90 cientos. Se adjunta oficio DFE-AMTC-0348-2024.

El 06 de agosto del 2024, se recibe el oficio DFE-AFEC-0633-2024, donde se actualizan los datos de consumo de estos medicamentos y se define únicamente un consumo aproximado mensual de 12 cientos. Nuestro inventario físico al día de hoy es de 551 cientos, lo que hace innecesario continuar con el trámite de compra actual. Por lo anterior, solicitamos declarar desierta esta compra. Se adjunta oficio DFE-AFEC-0633-2024."



Con la declaración de desierto, estamos evitando que la Institución pague y almacene un producto que no va a necesitar logrando así la sana administración de los fondos públicos destinados para la compra de los medicamentos que adquiere la Institución

POR TANTO

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y basado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública y el Artículo 139 de su reglamento, declarar desierto, se resuelve: Declarar desierto el concurso 2024DI-000007-5101 cuyo objeto es: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995. -Notifíquese-

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2024.08.29 20:42:09 -06'00'

Licda. Adriana Chaves Díaz
 Directora a.i.

Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo Fecha: _____

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora Fecha: _____

Revisado por: _____ Fecha: _____

GGHSSM

Ruta: 2024DI-000007-5101

El (la) suscrito(a) Ana C. MacCervato cédula: 107610731, en mi condición de funcionaria de la unidad 1142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 29 del mes de agosto del año 2024 a las 20:42 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: teams institucion@ el día 30 del mes de set del año 2024 a las 11:26 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: martes, 10 de septiembre de 2024 01:20 PM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Shirley Solano Mora; Jorge Quirós Cedeño; Marlon Barquero Castillo; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Brayan Aurelio Murillo Carmona; David Quesada Jiménez
Asunto: DECLARACIÓN DE DESIERTA 2024DI-000007-5101 cuyo objeto es: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995.
Datos adjuntos: DocEnviados4016103---Declaratoria Desierta 2024DI-000007-5101 1.pdf

Buenas tardes por este medio notificamos Declaratoria de Desierta 2024DI-000007-5101 cuyo objeto es: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-0995. Proforma de OPS REQ240002147.